

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

SEPTIEMBRE 2015

NOTAS DE DESGLOSE

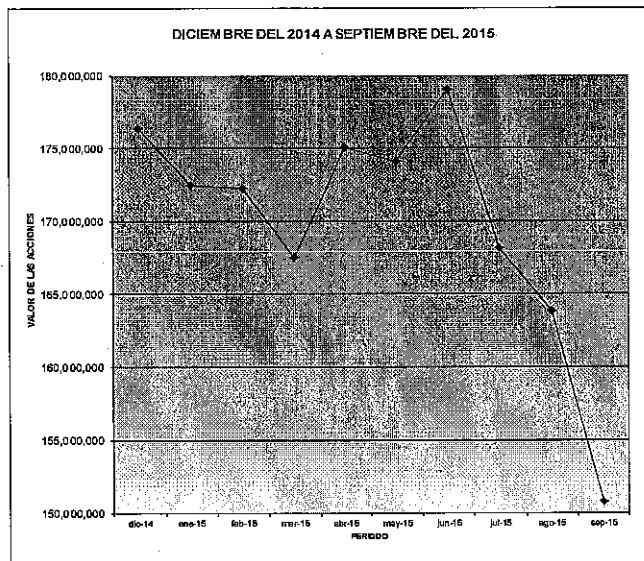
A-1.- INFORME DE LAS OPERACIONES DE AMÉRICA MÓVIL AL MES DE SEPTIEMBRE 2015.

Al cierre de septiembre del 2015, quedó registrado el valor de las acciones por un importe de \$150'782,658, que comparando el valor de las mismas al cierre de diciembre del 2014 por la cantidad de \$176'418,238, refleja una minusvalía de \$25'635,580, que representa una pérdida del 14.53% en su valor, cabe mencionar, que en el mes de septiembre se tuvo una pérdida de \$13'054,124.

Serie	Acciones	Precio	Total
AMEX A	3'449,376	14.01	48'325,758
AMEX L	7'318,350	14.00	102'456,900
Total			150'782,658

El cuadro y gráfica siguientes, muestran el comportamiento del valor de las acciones América Móvil de diciembre del 2014 al mes de septiembre del 2015.

MES	VALOR DE LAS ACCIONES AL CIERRE DEL MES	UTILIDAD	PÉRDIDA
dic / 14	176,418,238		
ene / 15	172,503,167		3,915,071
feb / 15	172,283,816		219,551
mar / 15	167,501,078		4,782,537
abr / 15	175,082,299	7,581,220	
may / 15	174,082,224		990,075
jun / 15	179,070,554	4,978,330	
jul / 15	168,180,857		10,809,897
ago / 15	163,838,782		4,323,875
sep / 15	150,782,658		13,054,124
SUMA ACUM DE ENE A SEPT 2015		12,559,550	38,182,130
PÉRDIDA ACUM DE ENE A SEPT 2015			25,635,580



Dichas acciones forman parte del activo disponible en caja y bancos al cierre de septiembre del 2015.

A-2.- CONCESIONARIOS.

El saldo de esta cuenta por \$41'777,598, refleja un incremento del 28.39% en comparación con lo registrado al cierre de diciembre de 2014, a continuación se muestra la variación

DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACIÓN
\$32'541,744	\$41'777,598	(9'235,854)

A-3.- CLIENTES.

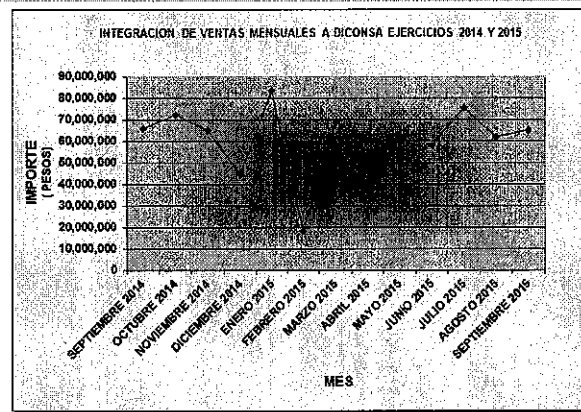
El rubro de clientes se integra básicamente de los saldos de las operaciones celebradas con Diconsa, S.A. de C.V. y otros clientes como se señala a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACIÓN
I) DICONSA	\$140'454,684	\$181'572,756	\$41'118,072
II) Otros Clientes	\$39'476,673	\$509,941	\$(38'966,732)

I.- Al comparar el saldo de Diconsa al mes de septiembre de 2015 por un monto de \$181'572,756 con el de diciembre de 2014 que es \$140'454,684, se muestra un aumento de \$41'118,072, que representa el 29.28%.

La integración de ventas mensuales de Diconsa correspondientes al periodo de septiembre 2014 – septiembre 2015 se integra a continuación:

INTEGRACION DE VENTAS MENSUALES A DICONSA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015	
MES	IMPORTE A PESOS
SEPTIEMBRE 2014	65,968,720
OCTUBRE 2014	72,270,853
NOVIEMBRE 2014	65,197,942
DICIEMBRE 2014	44,405,361
ENERO 2015	83,437,470
FEBRERO 2015	18,200,434
MARZO 2015	68,901,467
ABRIL 2015	59,962,650
MAYO 2015	51,142,647
JUNIO 2015	57,905,959
JULIO 2015	75,273,177
AGOSTO 2015	61,865,839
SEPTIEMBRE 2015	65,135,439



II.- El saldo de otros clientes por un importe de \$509,941 corresponde a las ventas realizadas a crédito con los organismos que se indican a continuación:

OTROS CLIENTES	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACION
a).-Dependencias Oficiales	22,007	72,861	50,854
b).-Org. Asistenciales, Asociaciones Ganaderas, etc.	235,276	437,080	201,804
c).-Sector Salud	39'219,390	0	(39'219,390)
TOTAL	39'476,673	510'941	(38'986'732)

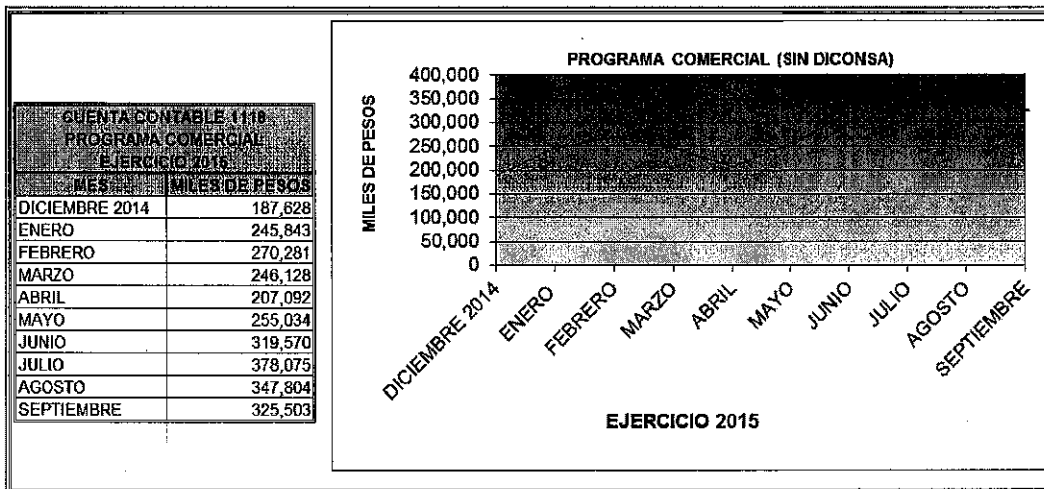
a) Dependencias Oficiales.- Se integra por la venta de leche de abasto social en los Estados de Coahuila por \$3,960, Sonora por \$67,716 e Hidalgo por \$1,185.

b) Organizaciones Asistenciales (Casas Hogar, Albergues, Fundaciones, etc.) y Asociaciones Ganaderas.- Corresponde a la facturación de septiembre de este año y al compararlo contra el saldo al 31 de diciembre de 2014, se muestra un incremento de cartera por \$201,804; la integración por centro de trabajo de Organizaciones Asistenciales y Asociaciones Ganaderas es la siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACION
Nuevo León	3,532	17,421	13,889
Tamaulipas	2,266	1,944	(322)
Baja California	(6,314)	7,204	13,518
Chihuahua	194,505	333,036	138,531
Jalisco	0	7,919	7,919
Sonora	0	648	648
Campeche	2,268	0	(2,268)
Nayarit	0	6,696	6,696
Colima	0	1,188	1,188
Michoacan	(6,804)	(6,804)	0
Guanajuato	18,620	15,764	(2,856)
Guerrero	7,045	3,407	(3,638)
Oaxaca	2,024	28,376	26,352
Chiapas	0	1,944	1,944
Puebla	7,442	(396)	(7,838)
Querétaro	9,720	0	(9,720)
Morelos	972	0	(972)
Tlaxcala	0	18,733	18,733
TOTAL	\$235,276	\$437,080	\$201,804

A-4.- CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL.

Al 30 de septiembre del 2015, se presenta en la Gráfica siguiente la operación de cuentas por cobrar del Programa de Leche Comercial (sin incluir la cartera de Diconsa) con respecto al cierre del ejercicio 2014:



El saldo de este rubro al cierre del mes por \$325'502,883 corresponde a ventas realizadas a diversos organismos que se muestran a continuación:

PROGRAMA COMERCIAL	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACIÓN
a) S.S.A.	405,460	466,417	60,957
b) Dependencias Oficiales	49'507,148	12'075,717	(37'431,431)
c) D.I.F.	23'102,930	19'245,329	(3'857,601)
d) Sector Privado	110'583,648	288'467,210	177'883,562
e) Diversos	4'029,168	5'248,210	1'219,042
TOTAL	\$187'628,354	\$325'502,883	\$137'874,529

a) Corresponde a la facturación de leche comercial a la Secretaría de Salud en los centros de trabajo de Nuevo León por \$204,105, San Luis Potosí por \$120,676, Sinaloa por \$63,541, Baja California Sur por \$52,499 y Oaxaca por \$25,596.

b) Se refiere a la facturación de leche comercial a los Estados y Municipios en los centros de trabajo, así como a dependencias de salud a nivel estatal como son; Nuevo León por \$622,642, Tamaulipas por \$222,064, San Luis Potosí por \$166,221, Coahuila por \$7,127, Chihuahua por \$474,789, Sonora por \$310,390, Durango por \$334,524, Baja California Sur por \$256,454, Colima por \$267,716, Jalisco por \$14,610, Zacatecas por \$1'318,388, Nayarit por \$152,507, Guanajuato por \$9,302, Aguascalientes por \$132,289, Michoacán por \$352,687, Oaxaca por \$300,908, Yucatán por \$158,504, Guerrero \$314,817, Tabasco por \$1'145,395, Veracruz por \$889,787, Quintana Roo por \$1'388,551, Campeche por \$4,157, Querétaro por \$179,217, Metropolitano Norte por \$1'315,829, Morelos por \$121,412, Puebla por \$282,751, Metropolitano Sur por \$50,772, Hidalgo por \$1'009,303 y Tlaxcala por \$272,604.

c) Entregas de productos del Programa Comercial al D.I.F. por los centros de trabajo de San Luis Potosí por \$(292), Jalisco por \$1,943, Zacatecas por \$36,914, Guanajuato por \$5,898, Veracruz por \$18'731,047, Puebla por \$309,020 y Valle de Toluca por \$160,799.

d) Es la facturación al mes de septiembre por la venta de productos comerciales a Organizaciones Asistenciales (Guarderías, Institutos, etc.) y Empresas de la Iniciativa Privada, que al compararla con la de diciembre de 2014 por centro de trabajo se muestra lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Nuevo León	(66,246)	(96,313)	(30,067)
Sonora	37,287	85,318	48,031
Sinaloa	259,445	241,130	(18,315)
Coahuila	44,687	25,528	(19,159)
Chihuahua	33,680,842	133,507,533	99,826,691
San Luis Potosí	(929)	(102)	827
Baja California	82,378	221,417	139,039
Durango	0	10,800	10,800
Zacatecas	15,694	24,137	8,443
Colima	48,402	40,489	(7,913)
Guanajuato	(171)	(173)	(2)
Jalisco	24,462,695	25,686,547	1,223,852
Michoacan	921,700	914,180	(7,520)
Nayarit	0	4,177	4,177
Guerrero	13,042	17,301	4,259
Oaxaca	52,651	22,962	(29,689)
Campeche	289,597	871,557	581,960
Queretaro	77,044	222,572	145,528
Metropolitano Norte	0	64,168,027	64,168,027
Morelos	67,234	149,360	82,126
Hidalgo	(590)	0	590
Valle de Toluca	16,968,425	12,851,403	(4,115,022)
Metropolitano Sur	33,632,461	49,499,360	15,866,899
TOTAL	\$110,583,648	\$288,467,210	\$177,883,562

e) La integración de este rubro comprende la facturación de leche entera en polvo del Programa Comercial a través de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, así como de leche institucional a precio preferencial, de complemento de sabor para personas de la tercera edad y leche Frisia, todo esto registrado contablemente en los siguientes centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACION
Nuevo León	43,217	25,095	(18,122)
Tamaulipas	1,439	1,846	407
San Luis Potosí	12,315	13,773	1,458
Coahuila	9,381	(8,183)	(17,564)
Chihuahua	103,833	74,680	(29,153)
Sinaloa	30,547	24,217	(6,330)
Sonora	17,855	19,596	1,741
Durango	47,143	50,989	3,846
Baja California Sur	365	1,314	949
Baja California	49,133	61,420	12,287
SUBTOTAL	\$916,228	\$264,747	\$(50,481)
Colima	106,257	166,808	60,551
Jalisco	434,772	466,377	31,605
Zacatecas	250,268	438,415	188,147
Nayarit	88,060	107,461	19,401
Guanajuato	2,051	452,337	450,286
Aguascalientes	54,790	45,625	(9,165)
Michoacán	190,668	326,020	135,352
SUBTOTAL	\$1,126,866	\$2,003,043	\$876,177
Oaxaca	16,848	24,518	7,670
Yucatán	41,061	38,445	(2,616)
Guerrero	417,328	318,213	(99,115)
Chiapas	2,209	2,088	(121)
Tabasco	20,514	2,960	(17,554)
Veracruz	175,520	174,742	(778)
Quintana Roo	(532)	(532)	0
Campeche	2,466	1,020	(1,446)
SUBTOTAL	\$675,414	\$561,454	\$(113,960)
Querétaro	161,282	210,779	49,497
Metropolitano Norte	435,493	770,656	335,163
Morelos	526,522	516,989	(9,533)
Puebla	45,692	65,661	19,969
Metropolitano Sur	217,790	182,005	(35,785)
Hidalgo	181,927	197,558	15,631
Valle de Toluca	330,353	458,441	128,088
Tlaxcala	12,601	16,877	4,276
SUBTOTAL	\$1,911,860	\$2,418,966	\$507,106
TOTAL	\$4,029,168	\$5,248,210	\$1,219,042

A-5.- RECLAMACIONES POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra como se indica a continuación:


Cédula 9

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	ANTIGÜEDAD	CONCEPTO
Jalisco	0	142,040	Marzo-Jun-2015	a).-Siniestro de vehículo
Jalisco	882,786	882,786	Nov.2010	a).-Robo de leche
Aguascalientes	172,810	172,810	Jul.2011	a).- Siniestro pipa con Leche Fresca
Morelos	0	133,000	Marzo-2015	a).-Robo de vehículo
Chiapas	167,301	0		a).-Robo efectivo
Querétaro	6,320	6,320	Diciembre/2010	a).- Deducible por faltante de materia prima
Metropolitano Sur	93,260	105,458	Oct. 2014- Sep-2015	a).-Robo lechería
Metropolitano Norte	124,934	222,806	Jun-Sep-2015	a).-Robo lechería
Oficina Central	6'288,253	1'404,766	Jun-Sept-2015	b).-Leche en polvo de importación fuera de norma
Zacatecas	9,610	0		a).- Siniestro de Leche
Hidalgo	30,000	0		a).- Siniestro de Leche
Mexicali	36,670	36,670	Dic.-2014	a).- Siniestro de vehículo
Tamaulipas	0	4,198	Junio-2015	a).-Robo efectivo
Colima	0	69,800	Junio-2015	a).- Siniestro de vehículo
Guerrero	37,700	0		a).-Robo lechería
TOTAL	\$7,849,644	\$3,180,654		

- a) Importes en trámite ante las compañías aseguradoras.
- b) Producto en proceso de recuperación con proveedores del extranjero.

A-6.- DEUDORES DIVERSOS

El saldo de este rubro al 30 de septiembre de 2015 comparado al 31 de diciembre de 2014, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACIÓN
a) Funcionarios y Empleados	10'549,825	5'930,604	(4,619,221)
b) Adeudos de luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles	786,842	641,791	(145,051)
c) Otros	27'192,326	27'925,959	733,633
TOTAL	\$38'528,993	\$34'498,354	\$(4'030,639)

a) La cuenta de Funcionarios y Empleados se integra principalmente por anticipos para gastos pendientes de comprobar por concepto de viáticos, compras menores, seguro vehicular y gastos médicos mayores de dependientes económicos, y su integración es la siguiente:

1.-Gastos a comprobar (viáticos)	3'719,207
2.-Compras menores	1'263,400
3.-Seguro de vehículos	(466,294)
4.-Gastos médicos mayores de dependientes económicos	(68,452)
5.-Cargos al personal por préstamos según contratos colectivos de trabajo para: (juguetes, útiles escolares, etc.) y otros.	1'487,489
6.- Venta de Leche UHT	(4,746)
TOTAL	\$6'930,604

1.- Gastos a Comprobar (Viáticos).- El saldo al mes de septiembre de 2015, corresponde a los anticipos otorgados al personal para realizar funciones asignadas en comisiones fuera del lugar de trabajo y que están pendientes de comprobación, su comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:



DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACION DICI. 2014/ SEPT. 2015
\$9'600,609	\$3'719,207	\$(5'881,402)

2.- Compras menores.- Son anticipos para el pago de Licitaciones Públicas, cursos, telefonía celular, tenencias, derechos de agua, papelería, etc.

3.- Seguro de vehículos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 30 de septiembre de 2015 por concepto del seguro contratado por la empresa a cargo de los empleados por el periodo enero – diciembre de 2015.

4.- Seguro de Gastos Médicos Mayores de Dependientes Económicos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 30 de septiembre de 2015 por concepto del seguro contratado por la empresa con cargo a los empleados por concepto de gastos médicos de dependientes económicos, por el periodo enero – diciembre de 2015.

b) En la subcuenta de adeudos de Luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles se registran los compromisos pendientes de pago; para el presente mes la Gerencia Metropolitana Sur reconoció contablemente un importe de \$529,221 por concepto de adeudos de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles. Es importante señalar que también registró en Cuentas de Orden \$7'717,103, que corresponde al adeudo que se tiene con la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que se encuentra sujeto a revisión y depuración, por lo que al cierre de septiembre 2015 continúa pendiente de pago.

La Gerencia Metropolitana Norte registró al mes de septiembre de 2015, el adeudo a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Cuentas de Orden por un importe de \$6'440,303 correspondiente al periodo comprendido del año de 2001 a octubre de 2009 y registró en la cuenta de Deudores Diversos el importe que adeudan Concesionarios y Distribuidores Mercantiles por un importe de \$112,570.

La subcuenta de Otros Deudores tuvo un incremento por \$856,040 comparada con el importe registrado al 31 de diciembre de 2014, y su integración es la siguiente:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2014	SEPTIEMBRE 2015	VARIACION
Principalmente, por faltante de leche en centros de acopio a cargo de personal adscrito al Programa Guanajuato; así como cargos a transportistas, fletes, devoluciones DICONSA, crédito INFONAVIT, comisiones bancarias, cheques devueltos, recargos al IMSS, etc.	27,192,326	27'925,959	733,633

A-7.-IVA POR ACREDITAR

Al 30 de Septiembre de 2015, el saldo de este rubro suma un importe de \$61'100,317 integrándose como se señala a continuación:

MES	IMPORTE	CONCEPTO
Julio de 2015	9'115,240	Remanente del saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de Septiembre 2015
Agosto de 2015	26'659,670	Saldo a favor que se solicitó su devolución ante la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos el 15 de Octubre de 2015, con folio número DC2015722705
Septiembre de 2015	19'179,786	Saldo a favor que se podrá compensar o solicitar su devolución a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes de Octubre 2015
Septiembre de 2015	6'145,621	IVA retenido a personas físicas que se acreditará en el mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes Octubre 2015
TOTAL	61'100,317	

A-8.- LIQUIDACIONES AL PERSONAL.

Los pagos al personal por despido se cargan a los resultados del ejercicio y su integración al 30 de septiembre del 2015 es la siguiente:

NUMERO DE EMPLEADOS	IMPORTE
119	\$18'223,348

Los pagos por los conceptos de Liquidaciones por Indemnizaciones corresponden exclusivamente a los tres meses de sueldo y veinte días por año, registrándose en las subcuentas de gastos 0014 y 0114, del mismo nombre.

El importe registrado al mes de septiembre del 2015 y su impacto en el resultado del ejercicio por tipo de gasto, se muestra a continuación:

Gastos de Padrón de Beneficiarios	932,062
Gastos de Distribución	1'145,818
Gastos de Administración	11'740,896
Gastos de Fabricación	3'887,737
Gastos de Centros de Acopio	122,500
Gastos de Venta	85,595
Gastos de Operación de Lecherías	308,740
TOTAL	\$18.223.348

A-9.- RECURSOS FISCALES.

La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, hace del conocimiento a la Entidad con oficio OM/DGPP/410.2356/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, que el presupuesto que le ha sido autorizado para el ejercicio 2015 es de \$3,349.6 millones, desglosado de la siguiente manera:

- a) Para cubrir el Deficiente de Operación del Programa de Abasto Social \$1,166.4 millones, etiquetados para recibirse a partir del mes de enero del año 2015, por lo que en dicho mes se recibieron \$500.0 millones, en febrero \$250.0 millones, para marzo otros \$250.0 millones y finalmente en abril fueron liberados los \$166.4 millones restantes con lo cual se concluye con la recepción de los recursos etiquetados para este fin, todo ello de conformidad con el calendario establecido.
- b) Para la adquisición de la leche nacional \$2,183.2 millones, etiquetados para ser entregados por parte de la S.H.C.P. a partir del mes de enero 2015 y; de conformidad con el calendario autorizado en enero se recibieron \$500.0 millones, en el mes de febrero \$350.0 millones, en marzo \$350.0 millones, en abril de nueva cuenta se recibieron \$350.0 millones, para mayo se recibieron \$350.0 millones y finalmente en junio se recibieron los \$283.2 millones restantes para dar por concluido con el calendario autorizada para tal fin.
- c) Para inversión física no se autorizaron recursos fiscales para el ejercicio 2015.

Así mismo, mediante afectación presupuestal 2015-20-410-2668 del 23 de junio del año 2015, se autorizó a Liconsa una ampliación de recursos por \$2.8 millones etiquetados para el programa de adquisición de leche nacional, los cuales fueron ministrados en el periodo julio-septiembre del 2015.

A-10.- PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL.

Las ventas netas al mes de septiembre de 2015 ascendieron a 460,247 miles de litros/sobres/kgs. Equivalentes y corresponden a \$ 1,534'551,896 situación que permitió obtener ingresos adicionales

tendientes a lograr el equilibrio financiero de la entidad, su integración es la siguiente:

	Litros/Sobres/Kgs (miles)	IMPORTE
Leche Frisia	24,161	221'374,953
Leche en polvo Institucional	2,675	22'947,129
Leche en polvo DICONSA	4,272	37'994,388
Leche en Polvo Saborizada	220	2'196,535
Leche Semidescremada	20,356	177'850,719
Leche Fluida Institucional U.H.T.	21,396	253'401,221
Maquila Multivitaminicos Vita Niño	303,918	98'520,239
Maquila Micronutrientes Nutrivida	64,882	20'870,244
Complementos Alimenticios	3,405	49'607,004
Leche Fluida Maquila	25	34,350
Subproducto Crema (kilogramos)	14,937	649'755,114
TOTAL	460,247	\$ 1,534,551,896

A-11.- ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

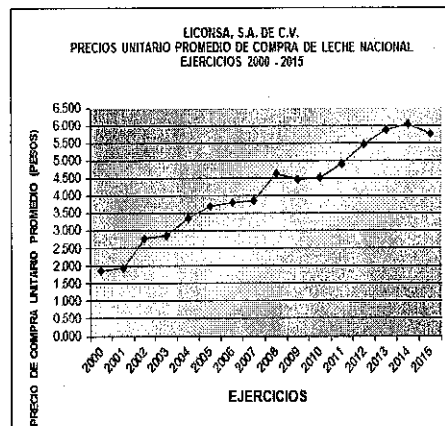
El total de leche nacional adquirida al mes de septiembre de 2015 ascendió a 676'647,289 litros con un importe de \$ 3,909'417,643 que está integrado de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL ENERO - SEPTIEMBRE 2015		
CENTROS DE TRABAJO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE (\$) 1
LECHE FRESCA		
P. A. S. CHIHUAHUA	160,279,887	954,023,752
G. E. JALISCO	229,274,666	1,391,915,377
P. A. S. ZACATECAS	19,248,289	118,178,724
P. A. S. GUANAJUATO	25,760,435	157,320,444
P. A. S. AGUASCALIENTES	33,026,050	203,983,821
G. E. MICHOACÁN	25,293,729	150,635,078
G. E. OAXACA	6,102,633	36,408,160
P. A. S. CHIAPAS	2,973,830	17,806,568
G. E. VERACRUZ	17,509,982	102,809,608
P. A. S. CAMPECHE	2,801,239	16,956,659
G. E. QUERÉTARO	2,252,369	13,432,715
GERENCIA METRO. NORTE	71,028,610	383,729,127
GERENCIA METRO. SUR	22,937,979	122,518,211
G. E. TLAXCALA	2,559,523	14,862,119
P. A. S. HIDALGO	887,849	5,176,350
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE FRESCA	621,937,070	3,689,756,713
L.D.P. SIN FORTIFICAR A LITROS EQUIVALENTES		
G.E. OAXACA	782,607	3,198,150
G.E. MICHOACAN	1,690,499	6,908,280
G. E. QUERETARO	17,624,274	68,107,950
METROPOLITANO NORTE	13,286,026	54,293,800
METROPOLITANO SUR	17,049,349	69,672,750
G.E. COLIMA	225,130	920,000
VALLE DE TOLUCA	2,251,296	9,200,000
G.E. VERACRUZ	900,519	3,680,000
G.E. JALISCO	225,130	920,000
G.E. TLAXCALA	675,389	2,760,000
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE EN POLVO	54,710,219	219,660,930
TOTAL COMPRAS DE LECHE NACIONAL	676,647,289	3,909,417,643

1/ PAGO A PRODUCTORES

La integración histórica de compras y precios promedio de compras de leche nacional (líquida y en polvo) a productores en litros equivalentes de los ejercicios 2000 al mes de septiembre 2015, se muestra a continuación:

EJERCICIO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE	PRECIO DE COMPRA UNITARIO PROMEDIO
2000	24,263,830	45,582,059	1.879
2001	24,901,321	48,519,437	1.948
2002	95,055,259	265,179,593	2.790
2003	183,145,656	525,514,550	2.869
2004	149,947,060	502,529,552	3.351
2005	278,414,158	1,025,592,008	3.684
2006	446,983,532	1,701,971,952	3.808
2007	382,459,289	1,480,519,321	3.871
2008	609,513,105	2,823,134,203	4.632
2009	631,528,120	2,818,556,019	4.483
2010	697,374,017	3,151,675,680	4.519
2011	706,772,518	3,468,304,423	4.907
2012	712,629,255	3,888,788,318	5.457
2013	697,677,694	4,103,637,059	5.882
2014	778,486,205	4,711,121,175	6.052
2015 ^{1/}	676,647,289	3,909,417,643	5.778

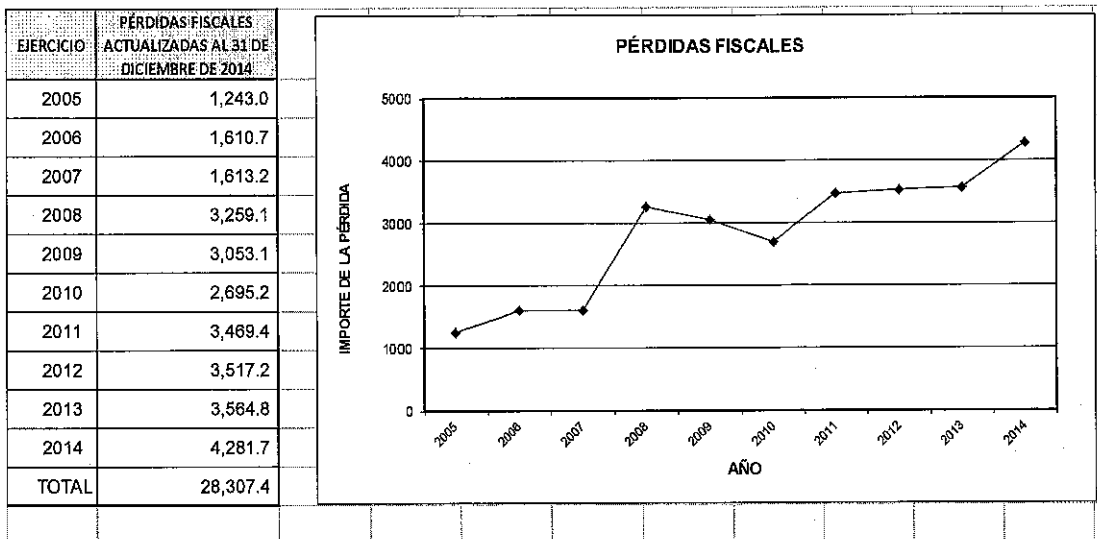


1 / INCLUYE COMPRAS DE LECHE LIQUIDA Y EN POLVO DE ORIGEN NACIONAL A LITROS EQUIVALENTES Y PRECIOS DE COMPRA PROMEDIO POR CADA EJERCICIO PAGADO A PRODUCTORES, NO INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN.

2 / PERÍODO ENERO - SEPTIEMBRE 2015

A-12.- PÉRDIDAS FISCALES

Una vez concluida la revisión de la situación fiscal de la entidad por parte de la Firma de Auditoría Externa designada por la Secretaría de la Función Pública, con fecha 15 de julio de 2015 fue presentada vía electrónica ante el SAT, la declaración anual complementaria del año 2014, determinándose una pérdida fiscal ajustada de 4,281.7 millones de pesos; (3,435.3 histórica y 3,564.8 actualizada para 2013). Las pérdidas actualizadas acumuladas pendientes de amortizar al 31 de Diciembre del año 2014 suman 28,307.4 millones de pesos, en apego a las disposiciones establecidas en el 4° párrafo del Art. 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del año 2014, como se muestra a continuación:



A-13.- OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes en 2015 y para los años 2014 y 2013, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el Boletín D-3 Beneficios a los

Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la entidad, por lo que los pagos al personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

El estudio actuarial que realiza el especialista en la materia, tiene como finalidad cumplir con la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados" promulgado el día 28 de Agosto de 2007.

Liconsa ha adoptado la política durante más de 10 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de Diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio.

La información que requiere para llevar a cabo este reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de Diciembre del año anterior es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal
- Relación vigente del personal
- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores
- Número de bajas de personal en el año anterior

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere para la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año siguiente y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin

embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:

“.....las entidades sujetas al Apartado “A” deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, “Beneficios a los Empleados”, emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación, siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable”.

Los valores de los conceptos que integran el plan de pensiones e indemnizaciones y prima de antigüedad al 31 de Diciembre de 2014, se muestra a continuación:

	2014		
	Terminación	Retiro	Total
Obligaciones por Servicios Definidos (OBD)	\$ 26'527,874	\$ 43'439,377	\$ 69'967,251
Aplicación de pagos de beneficios realizados en 2014			(3'687,182)
Pasivo por beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2014			\$ 66'280,069
Pagos por liquidaciones en el año 2014 que no afectaron cuentas de balance			(a) 199,875
Activos del Plan (AP)	0	0	0
Obligaciones por beneficios adquiridos (OBA)	\$ 20'001,977	\$ 32'807,544	\$ 52'809,521
Servicios pagados no amortizados	0	0	0
Ganancia (pérdida) actuarial	\$ 0	\$ 23,625,474	\$ 23,625,474
Costo neto del periodo	\$ 18'533,435	\$ 6'626,654	\$ 25'160,089

El saldo contable registrado en cuentas de pasivo en los estados financieros al 30 de Septiembre de 2015 es de \$40'626,787.00.

El mes de Noviembre de 2014, fue cancelado el importe de \$3'496,780, registrado contablemente de la provisión del pasivo

laboral determinado en el estudio actuarial para el ejercicio 2014, considerando el resultado contable negativo (pérdida) que se determinó para el año 2014 y, en apego a las disposiciones establecidas en el numeral 4 de la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), por lo que Liconsa no reconoció el importe de \$25'160,089 (\$34'494,454 para 2013), correspondiente al Costo Neto del Periodo determinado en el Estudio de Valuación Actuarial, toda vez que su registro contable implica el incremento del resultado desfavorable.

Por lo anterior, la provisión en cuentas de pasivo por concepto de beneficios a los empleados, fue afectado únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante el ejercicio de 2014 por \$3'687,182 (\$4'363,015 para 2013); es decir, no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, por los importes de \$25'160,089, ni de \$34'494,454 para dichos años; en apego a lo establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable del pasivo de la cuenta de obligaciones laborales, no se ha incrementado con los importes determinados por el perito en materia actuarial, originando que en algunos Centros de Trabajo los saldos contables al 31 de Diciembre de 2014 y 2013 no muestren importe alguno. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicitó con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que emita su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de Abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal adscrito a la Unidad de Contabilidad

Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su respuesta con el Oficio No. 309-A.-II-147/2013, señalando lo siguiente:

"- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.

- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos".

(a) Por lo señalado en párrafos anteriores y con la finalidad de atender de manera estricta las disposiciones que han sido dictadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, la Subdirección de Contabilidad General en Liconsa, registró adicionalmente por los años de 2014 y 2013 en cuentas de resultados el importe de \$199,875 y \$70,099 correspondiente a las aplicaciones (bajas) de personal en los Centros de Trabajo que carecían de saldo contable en cuentas de pasivo.

A-14.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL.

La integración de las compras y gastos, así como su costo de adquisición de la leche nacional al mes de septiembre de 2015, se muestra a continuación:



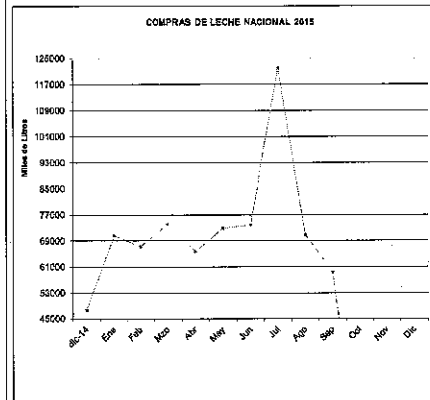
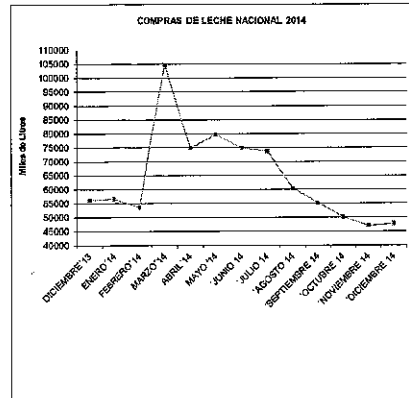
INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL			
ENERO - SEPTIEMBRE 2015			
LECHE NACIONAL	LITROS	IMPORTE	COSTO UNITARIO
LECHE FRESCA			
CAPTACIÓN	621,937,070	3,169,728,383	5.0965
INCENTIVOS		520,028,330	0.8361
SUBTOTAL CAPTACIÓN E INCENTIVOS		3,689,756,713	5.9327
FLETES		147,889,116	0.2378
MAQUILAS		226,795,856	0.3647
GASTOS CENTROS DE ACOPIO		55,797,531	0.0897
SUBTOTAL GASTOS		430,482,502	0.6922
TOTAL LECHE FRESCA	621,937,070	4,120,239,216	6.6248
LECHE EN POLVO			
LECHE ENTERA			
LECHE DESCREMADA ESTANDAR	54,710,219	219,660,930	4.0150
TOTAL LECHE EN POLVO	54,710,219	219,660,930	4.0150
MANIOBRAS L. D. P.			
TOTAL LECHE EN POLVO	54,710,219	219,660,930	4.0150
TOTAL LECHE NACIONAL	676,647,289	4,339,900,146	6.4138

A-15.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

A continuación se presenta la integración de las compras de leche nacional a productores mensual, del ejercicio 2014 y del período enero-septiembre 2015.

LICENSA S.A. DE C.V.						
INTEGRACION MENSUAL - COMPARATIVO DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL						
2014						
MES	LECHE FRESCA	LECHE FRESCA	LECHE FRESCA	LECHE FRESCA	LECHE FRESCA	LECHE FRESCA
	EN MIL LITROS	EN MIL LITROS	EN MIL LITROS	EN MIL LITROS	EN MIL LITROS	EN MIL LITROS
ENERO	56,627,957	343,846,659	6.0086	70,636,850	423,483,008	5.9952
LECHE FRESCA	56,627,957	343,846,656	6.0686	70,636,850	423,483,008	5.9952
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
FEBRERO	53,562,709	325,243,920	6.0722	67,288,881	394,378,627	5.8610
LECHE FRESCA	53,562,709	325,243,920	6.0722	67,288,881	394,378,627	5.8610
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
MARZO	104,630,931	630,147,298	6.0684	74,100,089	428,536,186	5.7832
LECHE FRESCA	73,438,348	445,950,878	6.0684	74,100,089	428,536,186	5.7832
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	31,192,583	184,490,420				
L.D.P.ESTANDAR						
ABRIL	74,795,359	453,934,747	6.0690	65,769,023	387,179,093	5.8852
LECHE FRESCA	74,795,359	453,934,747	6.0690	65,769,023	387,179,093	5.8852
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
MAYO	79,658,225	481,854,920	6.0490	72,927,679	428,480,432	5.8754
LECHE FRESCA	79,658,225	481,854,920	6.0490	72,927,679	428,480,432	5.8754
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
JUNIO	74,882,373	451,832,072	6.0339	73,838,308	436,805,121	5.9428
LECHE FRESCA	74,882,373	451,832,072	6.0339	73,217,794	436,407,184	5.9604
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA				620,514	2,397,936	3.8844
L.D.P.ESTANDAR						
JULIO	73,788,278	445,845,094	6.0395	121,955,353	634,782,821	5.2048
LECHE FRESCA	73,788,278	445,845,094	6.0395	71,600,490	430,165,884	6.0079
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR				50,355,873	204,586,937.50	4.0630
AGOSTO	60,432,301	364,919,559	6.0385	70,819,570	416,658,751	6.8834
LECHE FRESCA	60,432,301	364,919,559	6.0385	65,423,914	359,671,868	6.0170
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR				4,395,656	16,987,882.50	3.8845
SEPTIEMBRE	55,286,518	334,556,495	6.0513	59,290,528	387,133,604	6.0235
LECHE FRESCA	55,286,518	334,556,495	6.0513	59,952,350	361,454,811	6.0250
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR				(661,624)	(4,321,008)	6.5289
OCTUBRE	50,672,394	303,277,586	6.0568			
LECHE FRESCA	50,672,394	303,277,586	6.0568			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
NOVIEMBRE	46,997,211	285,673,697	6.0786			
LECHE FRESCA	46,997,211	285,673,697	6.0786			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
DICIEMBRE	47,752,249	290,387,131	6.0811			
LECHE FRESCA	47,752,249	290,387,131	6.0811			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P.ESTANDAR						
TOTAL	770,486,205	4,711,121,175	6.0516	676,647,289	3,909,417,043	5.7778
LECHE FRESCA	747,293,822	4,528,830,756	6.0574	621,937,070	3,689,758,713	5.9327
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	31,192,583	184,490,420	5.9146			
L.D.P.ESTANDAR				54,710,219	219,660,930	4.0150

1/ EN LECHE FRESCA EL IMPORTE ES EL PAGO A PRODUCTORES
EN LECHE EN POLVO EL IMPORTE PAGADO ES LIBRE A BORDO PLANTAS LICENSA



A-16.- QUIEBRA TÉCNICA.

El indicador financiero que nos muestra el riesgo de una posible quiebra técnica al cierre de septiembre de 2015 y de acuerdo al resultado obtenido, se ubicó en un 51%.

La vigilancia del Indicador Financiero al que hace mención la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 229 con respecto a la quiebra técnica. A la fecha el Indicador se presenta en la Cédula "19" de los Estados Financieros.

Las causas que afectan a Liconsa y por las que se puede encontrar en quiebra técnica son las siguientes:

- a) La venta del litro de leche del Programa de Abasto Social se mantuvo del 28 de noviembre del 2011 al 23 de julio del 2015 aún precio de \$4.50 y a partir del 24 de julio 2015 se incrementó a \$ 5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro, y el costo de producción al 31 de diciembre del 2014 considerando los gastos de operación fue de \$8.64 y del período enero-septiembre del 2015 es de \$ 8.07 por litro.
- b) Los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal han sido similares en los últimos años y fueron aplicados para cubrir el déficit de operación que se origina al vender leche del Programa de Abasto Social de Leche por debajo de su costo de producción y operación; así como por la compra de leche nacional.
- c) La tonelada de Leche en Polvo de Importación que es adquirida en el extranjero, en los últimos años ha tenido constantes variaciones, redundando en el incremento de los costos de adquisición del producto; además de considerar el tipo de cambio que ha tenido el peso frente al dólar americano.

Acciones que se pueden implementar por parte de la Administración de Liconsa, S.A. de C.V., para evitar que se ubique en quiebra técnica en el corto plazo:

- a) El Incremento del precio de venta de la leche de Abasto Social, que a partir del 24 de julio 2015, se incrementó de \$4.50 a \$

5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro.

- b) Solicitar y obtener del Gobierno Federal mayores recursos fiscales a los que se han autorizado en los últimos años.
- c) Analizar la posibilidad de reestructurar el Capital Social de Liconsa, mediante la Absorción de las pérdidas acumuladas contables de años anteriores, así como el efecto de reexpresión.
- d) Realizar los trámites ante las instancias correspondientes y efectuar la enajenación de acciones telefónicas de América Móvil, autorizados por el Consejo de Administración.
- e) Continuar con el intenso programa de austeridad institucional que ha sido implementado, coadyuvando a presentar resultados positivos en los estados financieros.

A-17.- COMPRAS DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo que ha sido necesario diseñar un Sistema Institucional que permita obtener el mejor control en la Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca y de esta manera estandarizar los controles de las operaciones sobre la captación de leche Nacional, de la red de acopio, derivada del Programa de apoyo a productores la adquisición de leche Nacional para su registro y pago, generando la

oportuna toma de decisiones sobre la programación de compra de leche Nacional y de Importación cumpliendo así con el Programa de Abasto Social de Leche.

Para lo cual en el ejercicio 2013, se implementó el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF), que nos permite en tiempo real contar con información del centro de acopio de leche, calidad, precio, costo total de adquisición y forma de pago para fines de información, verificación y transparencia.

A-18.- COMPRA DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR AL MES DE SEPTIEMBRE 2015.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, por lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo anterior, se hace imperante la necesidad de saber quiénes son estos productores de leche fresca que realizan operaciones con LICONSA, S.A. de C.V. por lo que se tiene en la Subdirección de Contabilidad General el Padrón de Productores y Asociaciones Nacionales de Leche Fresca y Leche en Polvo Nacional, con cifras al mes de septiembre 2015 por Productor, Centro de Acopio, Centro de Trabajo y Gran Total.

B).- NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se emplean para registrar derechos y obligaciones probables que están sujetos a una contingencia, que de suceder

ésta, se convierten en valores reales que tendrán que registrarse en cuentas de activo, pasivo y resultados.

B-1.- CUENTAS DE ORDEN "COMPRAS DE MERCANCÍAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE DE IMPORTACIÓN 2015".

Las compras al mes de septiembre del 2015 son de 35.7 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras realizadas para el ejercicio del 2015, equivalentes a 90'228,060 dólares; al mes de septiembre 2015 están pendiente de embarcar por los proveedores en el extranjero un total de 7.6 miles de toneladas con un importe de 18'911,068 dólares, considerando el tipo de cambio fix al cierre de septiembre 2015 que es de \$ 16.9053 por dólar el importe en moneda nacional asciende a \$ 319'697,278

B-2.- PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS.

Con base en lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en cumplimiento a la Norma de Información Financiera C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 200 asuntos en materia laboral y ordinario civil pendientes de resolución; los cuales, en caso de dictarse sentencia pueden incidir en los resultados futuros de la entidad. Es importante señalar que el importe total por estos conceptos se encuentra registrado en Cuentas de Orden, su integración y el importe de estos rubros al mes de septiembre de 2015 se muestra a continuación:

Nº DE ASUNTOS	TIPO DE JUICIO	IMPORTE APROXIMADO
198	Laboral	222'061,478
2	Ordinario Civil	3'574,776
200	Total	\$225'636,254

Cabe señalar que de los 198 asuntos laborales que se reportan, 8 no son cuantificables, Así mismo, el pasivo contingente laboral se reporta en función de las prestaciones demandadas por la parte actora en cada juicio.

Sumados a estos rubros, se encuentran registrados tres créditos fiscales emitidos por el S.A.T. por un importe de \$210'130,618, cuya explicación más detallada al respecto se enuncia en la nota C-26 de Gestión Administrativa.

B-3.-ACCIONES EMITIDAS.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de septiembre del presente por \$925'538,373.

B-4.-CARTAS DE CRÉDITO EN GARANTÍA IMPORTACIÓN DE LECHE.

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsá, S.A. de C.V. por parte de proveedores extranjeros para garantizar el cumplimiento de los contratos de

compra-venta de leche que al cierre de septiembre del 2015 son de 5'633,094 dólares con un importe que asciende a \$ 95'229,136 considerando el tipo de cambio FIX del cierre de septiembre del 2015 que es de \$16.9053 por dólar.

B-5.-VALORES EN CUSTODIA.

Esta cuenta refleja un importe al mes de septiembre de \$97'560,321 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

B-6.-PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES.

Esta cuenta al cierre de septiembre del 2015, refleja un importe de \$29'854,542, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

B-7.-AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de Enero de 2014 (art. 46 para el años anteriores), la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria, por lo que una vez concluida la revisión de la situación fiscal de la entidad por parte de la Firma de Auditoría Externa y presentada la declaración anual complementaria del año 2014 realizada el 15 de Julio de 2015, se determinó \$26'769,107.00 de ajuste anual por inflación acumulable, mientras que el ajuste anual por inflación deducible correspondiente al año 2013 señalado en el dictamen fiscal fue por \$21'237,417, y esto no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera determinado en el año anterior,

registrando su importe contablemente en cuentas de orden de los estados financieros de la empresa.

B-8.-OTRAS CUENTAS.

Importes que se registran por la necesidad de llevar control de otras operaciones que realiza la Entidad por contingencias.

C).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C-1.- ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se regirá por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:

La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con

los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.

El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.

La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.

La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.

La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

C-2.- POLÍTICAS CONTABLES.

Liconsa, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida jurídicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que el registro de sus operaciones se realizan con base a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsa, para el registro de las operaciones que efectúa, registra de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, es decir el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua,

Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta como resultado a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

Para el registro de las operaciones la empresa se sujeta a las disposiciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); su registro y captura se realiza a través de los sistemas informáticos que son e-contabi, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP.

II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables" (clave VST-DFP-PL-012 con fecha de última revisión 28/05/2013), así como a las disposiciones

establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

a) Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que la empresa realizó las adecuaciones al sistema informático de contabilidad con el objeto de cumplir con la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, Emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación de los inventarios se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

b) Costo de ventas

A partir del 1° de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras por el costo de lo vendido, estipulado en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

A partir del año de 1984 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la entidad adoptó el método U.E.P.S. como método de valuación de sus inventarios de materias primas, materiales de envase y empaque, producción en proceso, productos semiterminados y productos terminados, obteniendo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 361-I-A-1-30098 de fecha 12 de diciembre de 1984, siendo adecuado la adopción de este método de valuación cuando las materias primas tienden a subir de precio, como es el caso de Liconsa.

Las razones por las que Liconsa, S.A. de C.V. consideró en su momento apropiado valuar sus inventarios por dicho método son las siguientes:

- Permite valuar los consumos de los inventarios a precios de adquisición más recientes o actualizados del mercado, por lo que el costo de producción y venta de sus productos, están más acorde a los de mercado.
- La sustitución de inventarios de los insumos de la producción se realizaban en base en el precio de mercado (que fue la base de UEPS) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que en su segundo párrafo señala que "Para aquellos bienes y servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional,

los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional para los que no lo sean”.

- Es factible determinar con mayores elementos las necesidades de recursos fiscales para atender la importación de leche en polvo a precios actuales, cuando la información financiera de costos e inventarios se encuentran valuados por este método.

- La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, mediante la aplicación del “Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios”, el método UEPS, permite identificar la antigüedad de las capas, que para efectos de reexpresión, permitiría la correcta aplicación de los índices de inflación correspondientes. Esto siempre y cuando la inflación fuera igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores.

c) Registro contable del subproducto crema y del programa de abasto social en el mes de septiembre del 2015, aplicado al costo de ventas.

Del proceso de descremado que se le realiza a la leche fresca en la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Estatal Michoacán, Gerencia Estatal Jalisco y el Programa de Abasto Social Chihuahua, en apego al oficio FOLIO/SS/0349, del 29 de mayo de 2008 enviado por la Secretaría de Salud a Liconsa S.A. de C.V., en el cual informa que el Gobierno Federal ha emprendido, en diferentes ámbitos de la vida nacional, una intensa campaña para combatir los severos problemas

de obesidad, y los subsecuentes riesgos cardiovasculares, incidiendo preferentemente en la población infantil.

Liconsa contribuye a dicha campaña con el proceso de descremar la leche fresca que se compra a los distintos productores de leche nacional para la utilización en su Programa de Abasto Social y ofrecer a los beneficiarios de este Programa leche reducida en grasa, tal y como lo establece el comunicado señalado anteriormente; así mismo, por razones comerciales y de preferencia de los consumidores, ésta operación también se realiza para el Programa Comercial, en volúmenes inferiores.

Como resultado de dicho proceso, Liconsa está obteniendo un subproducto llamado Crema con condiciones de 41%-44% de grasa butírica y el resto son otros sólidos lácteos arrastrados en el proceso de descremado. Este subproducto no útil para Liconsa pero sí para industriales del sector alimentos y/o del sector químico. El subproducto tiene mercado y puede ser susceptible comercializarse, pero con la particularidad de ser altamente perecedero ya que conserva la carga bacteriana de la leche cruda, debe por tanto embarcarse y venderse lo antes posible libre abordo en Plantas de Liconsa y viajar bajo la responsabilidad del comprador.

Aspectos contables

Actualmente la valuación de la producción del subproducto "Crema" se realiza en función del contenido de sólidos grasos y sólidos no grasos que determina el área de producción de cada centro de trabajo en función de su contenido real, con lo cual y por ser la Crema la que tiene un mayor contenido de sólidos, absorbe por tanto la mayor parte del costo. La leche semidescremada y/o descremada se queda con una menor proporción del costo de la leche fresca.

Dicha operación genera resultados negativos (pérdidas contables), esto se debe principalmente, a que el valor de la compra en promedio

a nivel nacional por el periodo enero-agosto de la leche fresca es \$5.92 por litro y sus gastos de operación \$0.70 litro, llegando a un total de \$6.62 por litro.

Liconsa, S.A. de C.V., al estar constituida como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la responsable de normar el aspecto contable de las Entidades del Sector Gubernamental, contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; sin embargo en los casos de que las operaciones que realiza alguna Entidad y no estén contenida en alguna Norma Gubernamental, se estará a lo señalado por el CONAC.

Respecto a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, señala el último párrafo del inciso B) Ámbito de Aplicación; sub inciso b) Institucional, lo siguiente:

1.-La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

2.-Las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

3.-Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente

Posteriormente, mediante Oficio 309-A-II-014/2014, emitido el 2 de enero de 2014 por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, se informa al Secretario Técnico del CONAC "que se aplicará la supletoriedad antes señalada para el cierre contable del ejercicio de 2013 y las operaciones de los ejercicios posteriores"; por este motivo no será necesario solicitar la autorización correspondiente al Secretario Técnico para la aplicación de la supletoriedad.

Normatividad:

En apego a lo señalado anteriormente, Liconsa, S.A. de C.V., llevará a cabo la determinación y presentación en la cédula de Análisis Financiero de la CREMA, tomando como base la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF, con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011, el cual tiene como objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el estado de posición Financiera de una entidad económica.

Siendo parte integrante del párrafo 44.3 denominado Costo de Producción, está el párrafo 44.3.8 que señala "los subproductos se valúan a su valor neto de realización y ese valor se resta del costo total de producción, que incluye el costo del producto principal".

Por otra parte el párrafo 30.1 Definición de Términos, señala en el inciso k) que el valor neto de realización – es el precio de venta

estimado en el curso normal del negocio menos los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados. El valor neto de realización es el monto que se recibe en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta y valor neto realizable.

Conclusión:

Por lo señalado en el presente documento, la Dirección de Finanzas y Planeación en Liconsa, S.A. de C.V., ha dictado las instrucciones correspondientes para que tomando como base la normatividad que ha sido mencionado anteriormente "Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF", procederá a realizar la reclasificación de las cuentas contables en el rubro del Costo de Ventas Variable en el Estado de Resultados, de la siguiente manera:

El importe que será registrado durante el mes de septiembre del presente año; con efectos retroactivos al mes de enero de 2015 en la cuenta del sub producto CREMA, será el valor neto de realización, y la diferencia entre el costo total que erogue Liconsa por efectuar el descremado de la leche líquida y el precio de venta, formará parte del Costo de Ventas del Programa de Abasto Social.

De tal manera que al reestructurar el estado de resultados el importe de las ventas netas menos el costo de ventas será igual a cero, en el caso de tener registros en la cuenta de otros ingresos (por penalizaciones, etc) la utilidad en la columna de crema es por el importe en la cuenta de otros ingresos, tal y como lo señala la NIF C-4 que establece que el costo de ventas (costo de producción) será igual al valor de realización (venta).

El importe registrado en los centros de trabajo de enero-septiembre del 2015 en el costo de ventas del Programa de Abasto Social

ascendió a \$ 147'741,111 dicho importe se disminuyó directamente al costo de ventas del sub producto crema, por el período enero-septiembre del 2015, dicho registro se realizará en forma mensual a partir del mes de octubre del 2015 en los centros de trabajo de Liconsa.

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

a) Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

b) Depreciación

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales:

TIPO DE ACTIVO	% DEPRECIACIÓN	OBSERVACIONES
Edificios y Construcciones	5	
Maquinaria y Equipo	8	
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	

44

Equipo de Transporte	25	(adquirido después del 01/10/93)
Equipo de Cómputo	30	(adquirido a partir del 01/01/95)

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1° de enero de 2006.

V.- Cargos Diferidos

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales

establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

TIPO DE GASTO	% AMORTIZACIÓN
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

VI.- NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades

a) Registro contable

Los recursos fiscales que se asignan y se reciben por parte del Gobierno Federal para hacer frente a la adquisición de leche en polvo y leche fresca nacional, se registran contablemente en el mes en que se reciben y son considerados como ingresos por tratarse de Transferencias para Adquisición de Materias Primas de Producción en la partida presupuestal (2501), destinados a cubrir el deficiente de operación.

Es importante señalar que la misma Norma NIFGG SP-02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto Corriente destinados a cubrir deficientes de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se

deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como “una partida contable no fiscal”, debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las entidades”.

b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP-02, establece que las entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o, excepcionalmente con la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas entidades.

La NIFGG SP-02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de 2014 (art. 17 para años anteriores), establece en su párrafo primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal en calidad de accionista mayoritario principal para cubrir los déficits de operación;

adicionalmente el segundo párrafo del mismo artículo señala los conceptos que no se consideran ingresos acumulables, sin hacer referencia alguna a los recursos fiscales que se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

Con base a lo señalado, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a "subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación" y el segundo corresponde al "déficit de operación a financiar", de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la entidad se registran en la partida 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima", según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se define como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Por otro lado, la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo", que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa, S.A. de C.V. son para la adquisición de Materiales y Suministros y se utilizan para hacer frente a su operación deficitaria que se obtiene por vender el litro de leche a \$ 5.50 a partir del 24 de Julio de 2015.

excepto para las Entidades Federativas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en las que prevalece el precio de \$4.50 (el importe por litro de \$4.50 a nivel nacional comprendió el periodo del 28 de Noviembre de 2011 hasta el 23 de Julio de 2015).

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, "los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales".

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1° señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava, sin que, también en este caso, los ingresos por recursos fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6° de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir es una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditoría Externa designado por la Secretaría de la Función Pública, emitiendo su opinión sin salvedades en el dictamen fiscal y financiero correspondiente.

- En relación con el Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, el artículo 2° de dicha Ley, establecía los conceptos que deberían ser considerados como ingresos gravados, no encontrándose en dicha disposición los ingresos por recursos fiscales que se obtienen del Gobierno Federal para cubrir el

deficiente de operación; razón por la cual no formaron parte de la base en la determinación del IETU.

C-3.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social Guanajuato, por lo que, la situación al 30 de septiembre del 2015 se señala a continuación.

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		TOTAL	
	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)
REGISTRADOS CONTABLEMENTE	52	71'560,524	10	(1) 1'264,893	62	72'825,417
NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE			5	(2)	5	
SUMA	52	71'560,524	15	1'264,893	67	72'825,417

(1) En proceso de escrituración.

(2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/1602/2013, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsa, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	En virtud de que esta lechería se encuentra en un terreno ejidal, se entablo comunicación con la señora Evangelina Cadena Comisariado Ejidal, solicitando nos informara cuando se llevaría a cabo la próxima asamblea ejidal, informándonos que no tenía fecha exacta, por lo que no cuentan con una calendarización de las mismas.
2.	17.- Andador Tlaxcala No. 1386 Colonia Infonavit Solidaridad, Irapuato, Guanajuato.	Se tuvo comunicación telefónica con el Lic. José Móreles, Auxiliar Jurídico de la Notaria No. 6 quien manifestó que el H. ayuntamiento envió erróneo el permiso de división del inmueble, por lo que él nuevamente solicitó al jurídico del ayuntamiento el trámite de rectificación de permiso de división, por lo que estamos en espera del mismo para señalar la fecha de la firma de la escritura. Se le ha estado llamando telefónicamente al Lic. José Móreles y nos comenta que aún no tiene fecha para la firma de la escritura.
3.	25.- Cuartel 4°. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Este asunto se encuentra turnado en el Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo ya que se encuentra en liberación de recursos por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V. para la publicación de edictos y así cumplimentar el emplazamiento en el juzgado mixto de primera instancia en Jalostotitlan, Jalisco con número de expediente 240/2012 en el juicio ordinario civil reivindicatorio.
4.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la Dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia solicitó apoyo a la administración de rentas del Municipio de Uruapan, la cual emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
5.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalado que en el inmueble en comento no se encontró registro alguno.
6.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de José Luis Carapia Hernández y Soc.; por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnara el expediente al Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
7.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalando que el inmueble referido no se cuenta inscrito en esa dependencia a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. ni de otra persona. Por lo que se realizarán las acciones legales correspondientes a que haya lugar para el fin de regularizar el inmueble.
8.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Con fecha 27 de agosto de 2013, mediante escrito dirigido al Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán se solicitó información sobre el nombre del propietario del inmueble anteriormente citado, pero a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Dependencia Estatal. Por lo que se enviará un escrito en alcance y se entablará comunicación con el personal de la dependencia.
9.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia pidió apoyo a la administración de rentas del municipio de los Reyes Michoacán, la cual no emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
10.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Juan Andrade Chávez, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal Y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
11.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Unión de Colonos Los Portales, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo. Éste inmueble cuenta con un Acta de Posesión de fecha 11 diciembre 2012.
12.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Lucia Escutia Ambriz, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
13.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	Al respecto, se informa que se continúa trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre el inmueble en comento, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.
14.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Al respecto se informa que se acudió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, para solicitar antecedentes registrales, por lo que emitió respuesta donde no existen antecedentes registrales.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
15.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yautepec, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre éste inmueble, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo.

Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

- Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos
- Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos
- Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos
- Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos
- Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos
- Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos.



Así mismo con P.D.44 del mes de mayo 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$15,000.00 al Programa de Abasto Social Hidalgo, en Calle El Mendoza Municipio de Francisco I.Madero, Estado de Hidalgo.

Y con P.D.294 del mes de julio 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$3,049.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, predio rústico, fracción de Singuio ubicado en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán.

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

C-4.- INVENTARIO FISICO ANUAL DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Clave: VST-DA-BS-017. Se llevó a cabo el Inventario Físico por muestreo de Bienes Muebles el pasado mes de julio del 2015, el cual arrojó un resultado satisfactorio en los 33 centros de trabajo y oficina central de un total de 12,501 bienes inventariados, no se reportan faltantes ni sobrantes, lo cual refleja una verificación satisfactoria del Sistema de Control Interno de los Activos Fijos (SICAFI) y que al efectuar esta revisión confirman los saldos del Activo Fijo en los Estados Financieros, ya que al 30 de septiembre de 2015 se tiene un saldo en las cuentas de Activo Fijo un total de \$919.4 millones, aproximadamente el 24% de los \$3'978.4 millones, del Activo Total.

C-5.- CENTROS DE ACOPIO.

La integración de los centros de acopio al 30 de septiembre del 2015, es la siguiente:

43 Centros de acopio operando que captan leche fresca y venden a Liconsa.

6 Centros de acopio: San José de los Reinoso, Matlatán I Zapotlanejo, Unión de San Antonio en el estado de Jalisco; Vista Hermosa y San José de Gracia en Michoacán; y Chihuahua en el estado de Chihuahua, son operados por organizaciones ganaderas y no venden leche fresca a Liconsa, los gastos generados son vigilancia, energía eléctrica, depreciaciones de equipos propiedad de Liconsa, etc.

5 Centros de acopio no están operando y que son: Ciudad Guzmán en Colima, Aldama y la Isla en Veracruz, Pijijiapan en Chiapas y San Juan Guichicovi en Oaxaca.

LICONSA actualmente tiene 54 centros de acopio en distintas entidades, cuyos gastos de operación, fletes y maquila enero - septiembre 2015 ascienden a \$ 430.50 millones de pesos.



LICONSA S.A DE CV
INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL
DEL 16 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018
 (Importe a Pagar)

CENTRO DE TRABAJO / CENTRO DE ACOPIO	GASTOS DE OPERACIÓN DEL MES DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018						ACUMULADO	
	MES		ACUMULADO		COSTOS DE INVERSIÓN F.F.A.	CAPACIDAD INSTALADA		
	OTROS CARTABOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	OTROS CARTABOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN				
			UNITARIO		UNITARIO			
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
GERENCIA ESTATAL COLIMA:								
1 Ciudad Guzmán	2 J		8,889	0.000000	0	62,005	0.000000	1,193,634
TOTAL		0	8,889	0.000000	0	62,005	0.000000	1,193,634
GERENCIA ESTATAL JALISCO:								
1 San Juan de los Lagos	3 J	3,478,774	242,387	0.069656	32,188,129	2,412,053	0.074883	10,203,093
2 San Miguel el Alto	3 J	3,105,130	618,904	0.199318	28,302,776	5,271,192	0.200404	13,545,758
3 Teocatiche	3 J	765,746	6,992	0.011729	6,659,244	80,835	0.012139	1,566,991
4 Bejío de San José	3 J	1,292,395	85,527	0.065177	11,302,027	977,692	0.085606	5,347,762
5 San José de los Reinos	1 J		8,585	0.000000	0	77,089	0.000000	1,541,267
6 Encarnación de Díaz	3 J	3,597,472	176,976	0.049195	33,384,223	1,770,315	0.053028	4,733,881
7 San Julián	3 J	3,391,823	177,804	0.052421	30,321,108	1,551,527	0.051170	5,895,044
8 San Diego de Alejandría	3 J	367,094	114,448	0.311768	4,203,436	1,292,395	0.307462	3,925,231
9 Lagos de Moreno	3 J	3,635,427	248,358	0.068591	33,979,472	2,516,615	0.074063	8,944,910
10 Jalostotlán	3 J	2,044,473	123,294	0.060306	18,701,534	1,339,520	0.071626	4,619,605
11 Matatlán / Zapotlanejo	1 J		3,577	0.000000	0	32,190	0.000000	536,500
12 Unión de San Antonio	1 J		577	0.000000	0	5,190	0.000000	86,500
13 Tepatlán II Cabecera Municipal	3 J	350,381	281,799	0.804311	3,142,738	1,559,883	0.489339	4,402,195
14 Tlajomilco	3 J	68,264	70,577	1.033679	623,620	878,962	1.406245	4,059,555
15 Tepatlán I Capilla de Milpillas	3 J	563,160	105,888	0.187670	4,883,842	1,087,896	0.222763	4,477,921
16 Capilla de Guadalupe	3 J	1,103,412	99,146	0.089854	10,509,764	1,199,841	0.114164	4,333,948
17 Valle de Guadalupe	3 J	330,592	125,026	0.376169	3,139,297	1,268,115	0.410320	3,844,590
Coordinación Centros de Acopio	4 J		142,559	0.000000	0	1,225,448	0.000000	1,188,575
TOTAL		24,095,117	2,635,184	0.109586	219,321,008	24,684,739	0.112004	83,093,304
GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN:								
1 Sanuayo	3 J	269,442	81,453	0.302302	2,011,272	789,642	0.392808	1,912,439
2 Vista Hermosa	1 J		6,654	0.000000	0	53,585	0.000000	948,322
3 San José de Gracia	1 J		3,925	0.000000	0	35,308	0.000000	635,883
4 Venustiano Carranza	3 J	273,743	88,713	0.324076	2,480,663	757,035	0.303849	2,272,352
5 Jamay	3 J	718,120	83,428	0.116173	6,758,247	702,067	0.103857	2,815,004
6 Alvaro Obregón	3 J 6 J	314,825	132,070	0.000000	3,044,988	1,112,877	0.000000	8,263,093
Coordinación Centros de Acopio	4 J		29,958	0.000000	0	293,539	0.000000	302,159
TOTAL		1,576,130	426,489	0.269984	14,305,148	3,744,103	0.261731	17,549,083
GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO:								
1 Amealco	3 J	42,458	84,019	1.507810	467,599	540,659	1.156244	2,008,326
2 Corregidora	3 J	94,037	65,517	0.698712	824,753	551,500	0.596375	2,667,200
3 Colón	3 J	112,228	94,259	0.839907	860,017	615,232	0.715372	2,448,711
Coordinación Centros de Acopio	4 J		22,216	0.000000	0	217,370	0.000000	992
TOTAL		248,721	246,011	0.989103	2,282,369	1,924,760	0.577656	7,123,229
GERENCIA ESTATAL VERACRUZ:								
1 Piedras Negras	3 J	240,494	82,437	0.342782	1,654,428	624,819	0.377664	1,870,658
2 La Joya	3 J	354,079	80,244	0.226627	2,781,307	659,628	0.237237	1,854,622
3 Palma Sola	3 J	683,291	105,230	0.154004	3,458,352	859,824	0.247905	4,053,355
4 Panuco (Chapasao)	3 J	135,565	94,582	0.697684	1,015,898	858,770	0.845331	4,122,443
6 Tampico Alto	3 J	651,068	139,441	0.214172	4,435,171	928,367	0.209319	4,265,895
6 Temporal	3 J	174,674	94,524	0.541148	1,129,884	731,316	0.647364	4,677,100
7 Aldama	2 J			0.000000	0	0	0.000000	0
8 Isla	2 J 6 J			0.000000	411,519	139,041	0.337790	0
Coordinación Centros de Acopio	4 J		136,184	0.000000	0	1,309,598	0.000000	0
TOTAL		2,239,171	732,651	0.327197	14,096,469	6,111,563	0.410269	20,244,074
PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE:								
1 Escárcega	3 J	467,304	109,844	0.235080	2,801,239	1,122,987	0.400882	5,591,681
TOTAL		467,304	109,844	0.235080	2,801,239	1,122,987	0.400882	6,591,681
PROGRAMA SOCIAL CHIHUAHUA:								
1 Meoqui	3 J	1,635,865	107,369	0.065634	13,527,519	1,387,971	0.101851	7,661,225
2 Saucillo	3 J	744,189	99,543	0.133781	8,525,317	684,940	0.080342	4,544,216
3 Julimes	3 J	617,759	93,408	0.151205	5,922,628	790,883	0.133553	4,815,556
4 Chihuahua	1 J		3,042	0.000000	0	27,375	0.000000	514,482
Subgerencia y Coordinación Centros de Acopio	4 J		234,519	0.000000	0	2,132,253	0.000000	129,913
TOTAL		2,997,813	538,280	0.179568	26,075,464	5,023,622	0.178929	17,665,392

LICONSA S.A. DE C.V.									
INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN Y COMPRAS DE LECHE NACIONAL									
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015									
(Importe en Pesos)									
GASTOS DE OPERACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015							RESUMIDO 2015		
CENTRO DE TRABAJO / CENTRO DE ACOPIO	EST.	MES			ACUMULADO		COSTOS DE INVERSIÓN	CAPACIDAD INSTALADA	
		UNIDAD	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	IMPORTE			IMPORTE DIARIOS
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:									
PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO:									
1 San Felipe	3/J	920,653	84,517	0.092127	8,204,841	795,665	0.098975	4,107,796	30,000
2 Juvenilo Rosas	3/J	998,119	86,849	0.097013	9,587,562	888,903	0.093874	5,234,540	30,000
3 Valle de Santiago	3/J	784,797	104,542	0.133209	7,968,232	851,114	0.108813	4,910,498	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4/J	85,486	0.000000	0	0	828,413	0.000000	134,211	0
TOTAL		2,708,855	384,984	0.134884	26,760,435	3,364,895	0.130816	14,187,036	80,000
PROGRAMA SOCIAL ZAGATECAS:									
1 Loreto	3/J	941,868	82,347	0.087448	8,990,241	721,143	0.081025	9,841,593	20,000
2 Ojo Caliente	3/J	567,177	98,913	0.176158	5,412,472	876,910	0.161832	3,972,098	20,000
3 Río Grande	3/J	457,992	88,189	0.192568	4,935,578	783,210	0.154634	4,189,933	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4/J	29,308	0.000000	0	0	254,879	0.000000	128,913	0
TOTAL		1,866,837	289,768	0.152408	19,248,289	2,615,142	0.135964	12,113,637	60,000
PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES									
1 Granja Fátima	3/J	3,077,191	159,915	0.051988	29,588,313	1,347,889	0.044947	6,188,450	45,000
2 Pabellón de Arteaga	3/J	296,941	116,745	0.393158	3,037,737	1,001,039	0.329535	4,335,061	10,000
Coordinación Centros de Acopio	4/J	42,822	0.000000	0	0	399,342	0.000000	226,844	0
TOTAL		3,374,182	319,482	0.094687	33,026,050	2,748,271	0.083216	10,747,356	65,000
PROGRAMA SOCIAL CHIAPAS									
1 Juárez	3/J	409,210	117,797	0.287864	2,973,830	1,015,789	0.341976	7,812,332	45,000
2 Pijijapan	2/J	46,946	0.000000	0	0	388,300	0.000000	4,257,467	0
Coordinación Centros de Acopio	4/J	29,702	0.000000	0	0	238,428	0.000000	104,772	0
TOTAL		409,210	194,445	0.471672	2,973,830	1,642,517	0.682924	12,174,671	45,000
GERENCIA ESTATAL OAXACA									
1 Porvenir	3/J	791,122	169,150	0.213810	6,087,227	1,340,405	0.220925	5,595,639	20,000
2 Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	3/J	73,353	0.000000	0	0	907,761	0.000000	0	0
3 San Juan Gulchicavi	2/J 8/J	0	0.000000	0	0	7,009	0.000000	10,083,666	20,000
TOTAL		791,122	242,603	0.308530	6,102,833	2,255,115	0.388531	15,678,505	40,000
PROGRAMA SOCIAL HIDALGO									
1 Francisco I. Madero	3/J 7/J	197,138	104,274	0.000000	887,849	618,133	0.000000	8,383,203	40,000
TOTAL		197,138	104,274	0.000000	887,849	618,133	0.696214	8,383,203	40,000
TOTAL CAPTACIÓN Y GASTOS CENTROS DE ACOPIO		41,086,252	6,219,524	0.151451	369,650,783	55,797,531	0.150947	225,945,583	938,000
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN PLANTAS:									
Gerencia Estatal Colima						0			
Gerencia Estatal Jalisco		863,405				8,953,638			
Gerencia Estatal Michoacán		1,043,060				10,888,581			
Gerencia Estatal Veracruz		354,434				2,613,513			
Gerencia Metropolitana Norte		5,967,748				71,028,610			
Gerencia Metropolitana Sur		2,579,270				22,937,979			
Gerencia Estatal Valle de Toluca						0			
Gerencia Estatal Tlaxcala		427,488				2,559,523			
Programa Social Chihuahua Planta Maquilador		7,548,897				132,204,423			
TOTAL CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN PLANTAS		18,886,098				252,286,287		225,945,583	938,000
FLETES COMPRAS Y TRASPASOS LECHE FRESCA								147,889,116	
IMPORTE MAQUILA LECHE FRESCA A POLVO								226,795,858	
MANIOBRAS LECHE EN POLVO								0	
GRAN TOTAL		59,982,350	37,487,325	0.626285	621,937,070	430,482,502	0.692164	225,945,583	938,000
COMPRAS DE LECHE EN POLVO NACIONAL A LTS. EQUIV									
Gerencia Estatal Oaxaca		(343,041)				782,607			
Gerencia Estatal Michoacán		(448,233)				1,690,489			
Gerencia Estatal Querétaro		7,276,160				17,624,274			
Gerencia Metropolitana Norte		(493,295)				13,286,028			
Gerencia Metropolitana Sur		(6,653,425)				17,048,349			
Gerencia Colima						225,130			
Gerencia Valle de Toluca						2,251,295			
Gerencia Veracruz						900,519			
Gerencia Jalisco						225,130			
Gerencia Tlaxcala						675,388			
TOTAL COMPRAS LECHE EN POLVO NACIONAL		(661,824)				64,716,219			
TOTAL COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL		59,290,526	37,487,325	0.632265	676,647,289	430,482,502	0.636199	225,945,583	938,000
NOTAS: A LA FECHA EXISTEN 54 CENTROS DE ACOPIO									
1/J 8 CENTROS DE ACOPIO SON OPERADOS POR ORGANIZACIONES GANADERAS, LOS									
2/J 5 CENTRO DE ACOPIO NO ESTAN OPERANDO									
3/J 43 CENTROS DE ACOPIO QUE ENTREGAN LECHE A LICONSA; INCLUYE A TEOCALICHE QUE ES OPERADO POR LAS ORGANIZACIONES GANADERAS.									
4/J GASTOS DE LA SUBGERENCIA DE LECHE FRESCA Y LA COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO DEL P.A.S. CHIHUAHUA.									
5/J ABIERTO EN JULIO 2014 Y CERRADO EN EL MES DE MARZO 2015									
6/J ABIERTO EN AGOSTO 2014									
7/J ABIERTO EN JUNIO 2015									
8/J PENDIENTE DE APERTURA, SON GASTOS DE LIMPIEZA (DETERGENTES INDUSTRIALES)									


C-6.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES

Liconsa cerró al mes de septiembre 2015, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 49.28%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,382 millones de los cuales \$1,527 millones está totalmente depreciado, es decir el 64%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 34 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

CUENTA	VALOR NETO	TIEMPO PROMEDIO POR DEPRECIAR
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	255'254,897	10.0
MAQUINARIA Y EQUIPO	520'647,250	8.0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	39'827,158	3.8
EQUIPO DE TRANSPORTE	35'882,919	1.8
EQUIPO DE CÓMPUTO	3'635,928	1.0
TOTAL	\$855,248,152	



C-7.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El 14 de septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los oficiales mayores o equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 004 denominada Reexpresión, aplicable para los años de 2014 y 2013.

A partir del año de 2008, la entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

1) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos

a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

II) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los cuatro estados financieros básicos se realizó utilizando los factores de ajuste derivados del INPC.

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

a)	Inflación anual ejercicio 2012	3.57%
b)	Inflación anual ejercicio 2013	3.97%
c)	Inflación anual ejercicio 2014	4.08%

Por el ejercicio de 2014, no fueron reconocidos los efectos de inflación, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2012 y la inflación anual del ejercicio 2013, más la del periodo enero-diciembre del 2014, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras financieras.

Se deberá esperar a que se publique el porcentaje de inflación aplicable al año 2015, para evaluar si existe la obligación de efectuar el cálculo y registro contable correspondiente.

C-8.- OBLIGACIONES FISCALES PRESENTADAS POR LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Se realizó el entero de los Impuestos Federales correspondiente al mes de Septiembre de 2015.

El 16 de Octubre de 2015 se dio cumplimiento con lo señalado en el Oficio Circular número 401-SO-3964 de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación y mediante la presentación del pago electrónico de Contribuciones Federales, utilizando el servicio de "Pago Referenciado"; a través de una línea de captura ante la Tesorería de la Federación (LCT).

En relación al Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales", en virtud de la Pérdida Fiscal del ejercicio anterior, no se determinó importe a enterar como pago provisional por el mes de Septiembre del 2015, por lo que se declaró en \$0.00.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Utilizando el software proporcionado por el SAT, con fecha ~~16~~ 2 de Octubre de 2015 se presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de Septiembre del 2015.

C-9.- NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTADOS FINANCIEROS (IFRS).

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad llevó a cabo su junta mensual del mes de junio de 2015, en la que se discutieron varios temas, destacando la norma internacional de información financiera 15, ingresos por contratos con clientes; en el que el tema principal fue definir si se actúa como proveedor principal o simplemente como un agente; precisando que se actúa como proveedor principal cuando se controla el bien o servicio que se suministra, en lugar de hacer arreglos para que otra lo suministre.

También se discutió el proyecto de la norma internacional de contabilidad 32, instrumentos financieros; siendo el principal problema definir si los derechos que terceros tienen sobre la entidad representan un pasivo o capital.

Del 27 al 29 de Abril de 2015, se realizó la junta del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, en la se aprobó diferir la fecha de entrada en vigor de la IFRS 15 Ingresos por Contratos con Clientes, de tal manera que entre en vigor el 1 de enero de 2018, permitiendo su aplicación de manera anticipada; la razón del diferimiento se debe a que la norma es compleja y en ciertas industrias su implementación no será fácil.

En la reunión efectuada durante el mes de Marzo de 2015, el Consejo de Normas ratifica los acuerdos en materia de arrendamiento y del reconocimiento de ingresos, discutiéndose otros temas de precisiones contables que será sometido a votación y auscultación respectiva.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad informó que se discutió entre un contrato de arrendamiento y uno de servicio, además de cuestionar si el control del uso del activo lo tiene el arrendatario, es un contrato de arrendamiento y si fuera el arrendador es de servicio; en los contratos de seguro se examinó si deben

utilizarse distintas tasas de descuento que varían en atención a los subyacentes de las partidas; respecto al marco conceptual se analizaron las definiciones de activos, pasivos, entidad, entre otros.

El Consejo de Normas Internacionales realizó la reunión el 16 de Diciembre de 2014, en el que se deberá evaluar y reconocer el monto más probable de activo o pasivo de acuerdo a lo señalado en el AIS 37, denominado provisiones, Activos contingentes y pasivos contingente y en la AIS 12 Impuestos a la utilidad, en las que considerará se efectúen las revelaciones de las mismas.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad informó que llevó a cabo juntas del 22 al 25 de Abril de 2014, discutiéndose entre otros temas lo correspondiente a arrendamientos, relativo al monto que el arrendatario debe reconocer como pasivo, valor de uso del activo y cuenta por cobrar del arrendador, así como su posible efecto en cuentas de resultados; también comentó que realizará una investigación para determinar los principios de revelación, incluyendo los de organización, formato e interrelación de las partidas de los estados financieros.

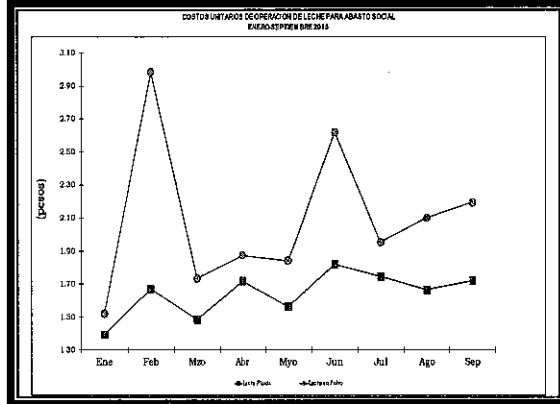
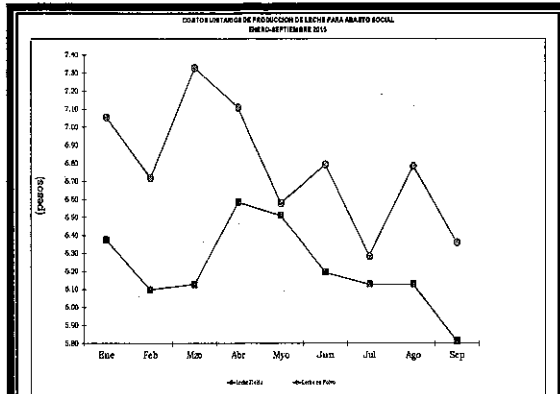
Tomando en consideración que esta empresa puede ser impactada por la implantación de las Normas mencionadas y con el fin de hacer el plan de convergencia IFRS, y a efecto de cumplir con dichas Normas, la entidad se preparará para analizar su impacto; identificando en qué renglones de la información financiera será necesaria su aplicación.

C-10.- COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2015 DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

En las gráficas que se muestran a continuación, se observa el comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en

polvo del Programa de Abasto Social del periodo enero-septiembre 2015.

	Costo Producción	Costo Operación	Costo Total
Leche Fluida Envasada:			
Enero	6.375213	1.393918	7.769131
Febrero	6.097978	1.669733	7.767711
Marzo	6.128059	1.484201	7.612260
Abril	6.584876	1.717526	8.302202
Mayo	6.509908	1.562901	8.072809
Junio	6.194286	1.818940	8.013226
Julio	6.128805	1.745810	7.874615
Agosto	6.128810	1.664915	7.793725
Septiembre	5.815356	1.719214	7.534570
Leche en Polvo:			
Enero	7.055723	1.520640	8.576363
Febrero	6.719614	2.981503	9.701117
Marzo	7.328621	1.734062	9.063683
Abril	7.109720	1.874417	8.984137
Mayo	6.578492	1.842002	8.420494
Junio	6.792624	2.620307	9.412931
Julio	6.284925	1.952301	8.237226
Agosto	6.785727	2.100877	8.886604
Septiembre	6.360975	2.194543	8.555518



C-11.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LICONSA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING.

Con fecha 9 de Julio y 8 de Octubre del 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social", encontrándose en dicha disposición el artículo 15-A y el Acuerdo ACD.AS2.HCT.300909/194.P. DIR; emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los términos del punto 3 fracción I de las Reglas Generales para el Cumplimiento de la Obligación establecida en el quinto párrafo del

artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se establece que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de sus obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que se ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, los contratos celebrados deberán informarse trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente. Es importante aclarar que serán responsables solidarios los beneficiarios de un servicio que se encuentren en la situación mencionada por la Ley del Seguro Social.

Por los años de 2010 al 2014 Liconsa, S.A. de C.V. no realizó operaciones con empresas con características de OUTSOURCING, en los términos establecidos en la Ley del IMSS.

Durante el periodo comprendido de Enero al mes de Septiembre de 2015, no se han realizado operaciones con empresas bajo la modalidad de OUTSOURCING, que han sido establecidas en la Ley del Seguro Social.

C-12.- FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Para el ejercicio julio 2015 - junio 2016 del Fondo de Ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las aportaciones mensuales empleado-empresa del fondo de ahorro del personal de oficinas centrales (corporativo) y a nivel nacional, mostrando a continuación un cuadro informativo al mes de septiembre del presente ejercicio.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
JUNIO 2015	SALDO INICIAL EJERCICIO 2015 - 2016		48,865
JULIO 2015	APORTACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015	4,168,605	4,217,560
JULIO 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO JULIO 2015		4,217,560
JULIO 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE JULIO DE 2015	4,946	4,222,506
AGOSTO 2015	APORTACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2015	4,335,913	8,558,419
AGOSTO 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO AGOSTO 2015		8,558,419
AGOSTO 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2015	13,937	8,572,356
SEPTIEMBRE 2015	APORTACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	4,394,242	12,966,598
SEPTIEMBRE 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO SEPTIEMBRE 2015	80,589	12,886,009
SEPTIEMBRE 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	20,566	12,906,575

C-13.- APLICACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente encargado de desarrollar las normas de información financiera con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad que sean de utilidad para los emisores de la información financiera.

Durante el mes de Agosto de 2015, los representantes del IASB en coordinación con el CINIF, analizaron en un foro el nuevo marco conceptual en virtud con la finalidad de permitir un mayor entendimiento, proporcionando sustento teórico en las normas particulares evitando con ello la emisión de normas arbitrarias, constituyendo un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables y proporcionando una terminología, así como un punto de referencia común entre los usuarios generales de la información financiera.

A finales del mes de mayo de 2015, el CINIF emitió para su auscultación el proyecto de Norma de Información Financiera C-2, Inversión en Instrumentos Financieros, proponiendo establecer normas particulares de valuación, presentación y revelación relativas a la inversión en instrumentos financieros, de tal forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en instrumentos financieros, así como los cambios que se hayan producidos en dichas inversiones.

El pasado mes de Abril de 2015 el CINIF emitió para su proceso de auscultación el proyecto de Norma de Información Financiera D-1 Ingresos con Clientes, la cual al ser analizada se detectó un vacío en la normatividad contable mexicana, por lo que se consideró necesario emitir una norma mexicana respecto a dicha norma.

El paquete de nuevas NIF promulgadas en Diciembre de 2014 contiene mejoras para el año 2015, las cuales se clasifican en dos secciones:

Sección I: Modificaciones que generan cambios contables en valuación, presentación en los estados financieros de las entidades.

Sección II: Modificaciones para hacer precisiones que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Al 31 de Diciembre de 2014, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emitió las siguientes normas, las cuales entrarán en vigor en las fechas que se indican.

NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar". Vigente a partir del 1 de Enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada. Entre los principales cambios destacan los siguientes: La posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos

financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones excepcionales; Valuar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, considerando su valor en el tiempo cuando su plazo es mayor a un año o fuera de las condiciones normales de crédito, reconociendo un interés implícito o ajustando el interés a uno de mercado.

NIF D-3 "Beneficios a los empleados", vigente a partir del 1 de Enero de 2016, permitiéndose su aplicación anticipada. Los principales cambios en relación a la NIF D-3 anterior son: En los beneficios directos, se modificó la clasificación de los beneficios directos a corto plazo y se ratificó el reconocimiento de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferida, aclarando las bases del porque se reconoce. En los beneficios post-empleo se modificó el reconocimiento contable de los planes multipatronales, planes gubernamentales y de entidades bajo control común; además se modificó el reconocimiento del pasivo (activo) por beneficios definidos neto, se modificaron y ampliaron las bases para la determinación de las hipótesis actuariales en la tasa de descuento, y se modificó el reconocimiento del costo laboral de servicios pasados.

Durante el mes de Noviembre de 2014, el CINIF emitió las mejoras a las normas de información Financiera 2015, cuyo objetivo es incorporar cambios y precisiones estableciendo un planteamiento normativo más adecuado, siendo aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, dichas normas en vigor para el ejercicio que inicien a partir del 1 de Enero de 2015.

NIF C-9. Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos, se establece el reconocimiento de pasivos por anticipos de clientes en moneda extranjera al momento de la

operación, no debiendo modificarse o afectarse el monto del cobro anticipado ante las fluctuaciones cambiarias, vigente a partir del 1 de Enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada.

NIF B-13. Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros y boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos; se consideró pertinente revelar las contingencias que se generan al no estar una entidad operando sobre la base de negocio en marcha.

NIF C-3. Cuentas por cobrar y NIF C-20 Instrumentos de financiamiento por cobrar; se modifican las definiciones de valor presente y valor razonable, proponiendo la entrada en vigor hasta el año 2018.

NIF C-20 Instrumentos de financiamiento por cobrar, fue incluido el concepto de "clases" de instrumentos financieros, al referirse a los grupos que incluyen las diferentes categorías de inversiones en instrumentos financieros.

NIF B-6. Estado de Situación Financiera, se homologa el concepto de rubros que integran dicho estado, para también identificarlos como categorías.

El 2 de Abril de 2014 el Consejo promulgó una Circular en la que señaló que emitió para su auscultación la NIF C-9 Provisiones, Contingencias y Compromisos y la NIF C-19 Instrumentos Financieros por Pagar.

Con fecha 15 de Enero de 2014, el CINIF emitió una circular, señalando entre otros puntos que existen dos normas que entran en vigor a partir del año 2016; sin embargo, se permite su aplicación anticipada a partir del año 2015, siendo estas normas la NIF C-3 Cuentas por Cobrar y la NIF C-20 Instrumentos de Financiamiento por Cobrar.

El CINIF promulgó NIF's con vigencia prevista para el año de 2014, permitiendo su aplicación anticipada, siendo éstas las siguientes:

NIF B-12. Compensación de activos financieros y pasivos financieros.

NIF C-11. Capital contable.

NIF C-12. Instrumentos financieros con características de pasivo.

NIF C-14. Transferencia y baja de activos financieros.

El CINIF, no solo se ha enfocado a la emisión de las Normas de Información Financiera; sino que también ha sometido diversos proyectos para auscultación, orientadas básicamente a realizar mejoras a las NIF que fueron emitidas en años anteriores.

Por otra parte, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), ha realizado reuniones en las que se enfocó a analizar diversos proyectos de instrumentos financieros, discutiéndose los siguientes temas: Contabilidad de Coberturas; Beneficios a los Empleados; Deterioro de Activos Financieros y Compensación de Activos y Pasivos Financieros.

Por lo señalado anteriormente, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, estarán atentas a las modificaciones que se vayan publicando por parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de evaluar y en su caso, realizar los cambios que sean requeridos en materia de registro

contable, valuación y en la presentación en cada uno de los rubros que integran los estados financieros básicos de Liconsa, S.A. de C.V.

C-14.- SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZADO (U.H.T.).

Liconsa, S.A. de C.V. con el propósito de proporcionar leche líquida en sus modalidades de entera, semidescremada, descremada, así como saborizada en presentaciones de 1 litro y ¼ de litro de alta calidad a precios más accesibles para la población en general en nuestro país. Con autorización mediante oficio OM/DGPP/410.70/006/09 del 08 de enero de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó recursos fiscales para el Programa de Inversión en adquisiciones 2009 por \$50,000,000.00 y complementando con recursos propios, con lo cual se adquirió y puso en marcha en 2009, un sofisticado Sistema de Ultra Pasteurización (UHT) para procesar y envasar leche fresca nacional, que tuvo un costo total de: \$71'585,000.00, con la siguiente capacidad de producción:

Considerando tres turnos de una envasadora de 1 litro y una envasadora de 250 ml., 18 horas operativas, 25 días al mes, 300 días al año:

PRESENTACION	LITROS/ HORA	LITROS/ DIA	LITROS/MES	LITROS AÑO	BRICKS/ MES
1 LT	6,000	108,000	2,700,000	32,400,000	2,700,000
250 ML	1,875	33,750	843,750	10,125,000	3,375,000

Litros equivalentes al año 42'525,000

Por otra parte, con el objeto de tener una capacidad adicional de envasado de 42.5 millones de litros anuales, actualmente se tiene concluida la instalación de 2 nuevas líneas de envasado aséptico marca Tetra pack, una de 1 litro y otra de 250 ml, por el lanzamiento al mercado de nuevos productos como son la leche UHT deslactosada, la leche fortificada y maquilas al D.I.F., y la nueva UHT tapa rosca (SLIM) todo estos con una nueva imagen del producto.

La capacidad máxima de producción a tres turnos está determinada como a continuación se menciona:

Ambos equipos están diseñados para envasar 6,000 litros/hora en presentación de 1 litro y 1,875 litros /hora en presentación de 250 ml.

La utilización de los equipos será de un máximo de 18 horas diarias operativas, más 6 horas que deben dedicarse al lavado interno de los equipos que conforman la planta de ultra pasteurización y sistema de envasado; se consideran 25 días de operación mensuales (300 días de operación anual).

Expuesto lo anterior, y con el arrendamiento de las dos envasadoras puestas en marcha en el 2012, la planta industrial instalada en la Gerencia Metropolitana Sur, incrementó la capacidad máxima de producción a 85 millones de litros, de los cuales el 76.23% subieron la presentación de 1 litro.

La capacidad instalada se integra; 64.8 millones de litros en presentación de 1 litro y 20.2 millones de litros en presentación de 1/4 litro.

Considerando tres turnos de dos envasadoras de 1 litro y dos envasadoras de 250 ml., 18 horas operativas, 25 días al mes, 300 días al año:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DIA	LITROS/MES	LITROS AÑO	BRICKS/MES
1 LT	12,000	216,000	5,400,000	64,800,000	5,400,000
250 ML	3,750	67,500	1,687,500	20,250,000	6,750,000

Litros equivalentes al año 85'050,000

C-15.- CAMBIO DE PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.

A continuación se presentan los precios de compra de leche fresca a partir del ejercicio 2008 al 2 de junio del 2013, el cual a la fecha sigue vigente.

La intención de la entidad es la de acopiar a las mismas condiciones del mercado nacional de la leche, y fortalecer el vínculo Liconsa con los productores que han mostrado continuidad como proveedores de esta materia prima. Es importante destacar que los incrementos se aplican a la variable de permanencia y calidad.



PRECIOS DE COMPRA DE LECHE FRESCA A PRODUCTORES NACIONALES

FECHAS	PRECIO DE LECHE FRIA			PRECIO DE LECHE CALIENTE			OBSERVACIONES
	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	
DEL 1o. DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 2008	4.20	0.20	4.40	4.06	0.20	4.26	
DEL 3 DE FEBRERO 2008	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	
DEL 27 DE ABRIL 2008		0.10	4.80				PRODUCTORES DE TIZAYUCA
DEL 12 DE ABRIL 2009	3.90	0.50	4.40	3.76	0.50	4.26	Captación en Centros de Acopio
DEL 12 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas de Liconsa
DEL 26 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas y C. de Acopio de Liconsa, excepto Estado de Chihuahua
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.10	0.50	4.60	3.96	0.50	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.10	0.60	4.70	3.96	0.60	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Col. Jal. Zac. Gto. Mich. Oax. Qro. V. Tol. Tlax. Y Metro. Norte y Sur.
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	3.90	0.60	4.50	3.76	0.60	4.36	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Veracruz, Chiapas y Campeche
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.00	0.60	4.60	3.86	0.60	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.35	0.65	5.00	4.21	0.65	4.86	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax.
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.25	0.65	4.90	4.11	0.65	4.76	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chin. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013		0.40	5.30				\$0.40 Por litro como apoyo económico por fletes a productores de Jalisco, no registrado en convenio
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE 2012	4.70	0.90	5.60	4.55	0.90	5.45	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 AL 1o DE JUNIO 2013	4.60	0.90	5.50	4.45	0.90	5.35	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chin. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.45	0.60	6.05	5.30	0.60	5.90	ZONA 1 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.50	0.60	6.10	5.30	0.60	5.90	ZONA 2 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chiap. Oax. y Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.60	0.60	6.20	5.45	0.60	6.05	ZONA 3 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.

C-16.- DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA, DICTÁMENES E INFORMES PRESENTADOS.

I.- Designación de Auditores Externos

El 30 de Septiembre del año 2014, la Dirección General de Auditorías Externas adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública emitió el

escrito con No. de Oficio DGAE/212/986/2014 con el que hace del conocimiento del Director General en Liconsa, S.A. de C.V., que designó a la Firma de Contadores Públicos Mazar's Auditores, S. de R.L. de C.V., para efectuar los trabajos de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

II.- Entrega de informes

En apego a las fechas de entrega establecidas en los "Términos de Referencia para auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2014", han sido remitidos los siguientes informes:

a) Con fecha 18 de Diciembre de 2014 fue presentado ante la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública la Carta de Observaciones Preliminar, determinando:

- 4 observaciones originadas de la revisión a los estados financieros con corte de información al 31 de Octubre de 2014,
- 3 observaciones provenientes del año anterior, que se encuentran en proceso de atención y,
- 4 observaciones provenientes del ejercicio 2014, que fueron consideradas solventadas

b) En el mes de Marzo fueron presentados por parte de la Firma de Auditoría Externa, los siguientes informes:

El 17 de Marzo

- Dictamen Financiero, emitiendo su opinión sin salvedades
- Dictamen Presupuestal, emitiéndose la opinión sin salvedades

El 27 de Marzo

El Informe sobre la Revisión de Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de

Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, conteniendo una opinión sin salvedades, ni observaciones.

c) Con fecha 10 de Abril de 2015, fueron presentados a la Secretaría de la Función Pública los siguientes informes:

-Carta de Observaciones Definitiva, prevaleciendo tres observaciones señaladas en la carta de observaciones preliminar aplicables al área de sistemas, dos del año 2014 y una del año 2013.

-Informe Ejecutivo y Propuestas de Mejora, determinando cuatro propuestas de mejora.

d) En apego a las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Dictamen sobre la Determinación de la base del Impuesto Predial aplicable al Estado de México, fueron emitidos sin salvedades en las siguientes fechas:

Gerencia Metropolitana Sur el 27 de Abril de 2015

Gerencia Metropolitana Norte 28 de Abril de 2015

e) El 29 de Mayo fue presentado ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el Dictamen por los Derechos del Suministro de Agua, en apego a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, conteniendo una opinión sin salvedades.

f) Fue presentado el 30 de junio de 2015, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, el Dictamen del Impuesto sobre Nóminas del año 2014, conteniendo una opinión sin salvedades.

g) El 6 de julio de 2015, la Firma de Auditoría Externa presentó ante la Secretaría de la Función Pública el "Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente", señalando que Liconsa, ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones que le son aplicables por el año de 2014, en apego a lo establecido en el Oficio Circular DGAE/212/003/2015, emitido el 29 de Mayo de 2015, por la Dirección

General de Auditorías Externas adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.

h) Se presentó el 15 de Julio de 2015, ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, conteniendo una opinión limpia.

i) Fue presentado el 31 de Julio de 2015 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz el Dictamen sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, emitiendo el Auditor Externo su opinión sin salvedades.

j) En cumplimiento a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con fecha 25 de Agosto se presentó ante la Secretaría de Finanzas el Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, conteniendo una opinión sin salvedades.

k) Con fecha 30 de Septiembre de 2015, fue presentado ante la Subdelegación del IMSS en Naucalpan el Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Anexos, conteniendo una opinión sin salvedades, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social.

Con la presentación del dictamen del Seguro Social se concluyó satisfactoriamente la elaboración y presentación de los informes solicitados para el año 2014 por la Secretaría de la Función Pública, y en apego a la normatividad emitida por las instancias fiscalizadoras estatales y federales que son aplicables a la empresa.

III.- Presentación de Avisos

a) Con fecha 10 de Febrero de 2015, se presentó el Aviso del Dictamen de los Derechos el Suministro de Agua, utilizando el "Sistema para la presentación del dictamen por internet SIPREDI" ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en apego a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

b) Fue presentado el 27 de Febrero de 2015 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el "Aviso de Dictamen Sobre la Base del Impuesto Predial", en apego a los plazos establecido en Código Financiero del Estado de México y Municipios.

c) Se presentó el 30 de Marzo de 2015 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, el Aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca respecto del impuesto sobre nóminas.

d) El 22 de Abril de 2015 fue presentado ante la Subdelegación del IMSS en Naucalpan el "Aviso de dictamen para efectos del Seguro Social".

e) Con fecha 28 de Mayo de 2015, se presentó ante la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Veracruz, el Aviso para presentar Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

f) Fue presentado con fecha 19 de Junio de 2015, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, el Aviso para Dictaminar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado".

g) La Firma de Auditoría Externa presentó el 23 de Julio de 2015 el Aviso de Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

IV.- Solicitud de Confirmación de Criterio para presentar el Dictamen para efectos Fiscales 2014

Con fecha 16 de Abril de 2015 fue solicitado a la Firma de Auditoría Externa designada por la Secretaría de la Función Pública, nos indique el informe que Liconsa deberá presentar, considerando que en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2014", emitidas por la Secretaría de la Función Pública, establece la emisión del Dictamen Fiscal; sin embargo, el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para dicho año, indica en el primer párrafo que la opción para dictaminar los estados financieros para efectos fiscales, no la podrán ejercer las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente el artículo 32-H del propio Código Fiscal de la Federación señala que los contribuyentes deberán presentar la Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal que mediante Reglas de Carácter General establezca el SAT, precisando en la fracción III de este artículo que la obligación es aplicable a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Por la contradicción que existe entre los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública en los Términos de Referencia para el año 2014 en la elaboración del Dictamen para Efectos Fiscales y lo estipulado por el SAT en los artículos 32-A y 32-H del Código Fiscal de la Federación, la Dirección de Finanzas y Planeación realizó la petición a la Firma de Auditoría Externa solicitando que su respuesta deberá estar soportada con escrito que emita la Secretaría de la Función Pública.

En respuesta a lo anterior, con Oficio Circular DGAE/212/003/2015, emitido el 29 de Mayo de 2015, la Dirección General de Auditorías

Externas adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública señala:

“Considerando lo establecido en el artículo 32-H, fracción III del Código Fiscal de la Federación y la publicación de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de fecha 5 de Enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, ésta Dirección General solicita de las Firmas de Auditores Externos un Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, que permita verificar que las Entidades Paraestatales presenten la “Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal” (DISIF), y contemos con un informe de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con fundamento en el artículo 37, fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....”

Al 31 de Julio de 2015, la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal (DISIF), no había sido presentada, en virtud de que el programa establecido por el SAT presentaba errores, los cuales no habían podido ser resueltos, la problemática ha sido señalada al personal del SAT desde el pasado 17 de Junio con el número de reporte AC201557624176 y nuevamente el 30 de Junio del presente año con el número de reporte AC201557699727; adicionalmente, se continuaron realizando reuniones durante el mes de Julio con el Subdirector de Servicios al Contribuyente de la Administración Local Recaudación en Naucalpan, con la finalidad de resolver dicha problemática.

Una vez resuelto el problema por parte del SAT, con fecha 3 de Agosto de 2015, fue presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal (DISIF), obteniendo el “Acuse de Recibo” y el “Acuse de Aceptación”, ambas con el número de Folio 481818; la presentación de la

declaración se realiza en estricto apego a las disposiciones establecidas en el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación.

C-17.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2015 y 2014, otorga un beneficio a los patrones que contraten trabajadores considerados con discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente, prótesis, muletas, o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de su capacidad normal o tratándose de invidentes.

El patrón que contrate trabajadores con alguna de las discapacidades señalada en el párrafo anterior, podrá disminuir de los ingresos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta como persona moral, el 100% del impuesto retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios.

Por los ejercicios de 2014 a 2012, la Entidad no realizó la contratación de personal considerado con alguna de las discapacidades señaladas en la Ley, por lo que no aplicó el beneficio fiscal establecido.

Durante el periodo comprendido del mes de Enero a Septiembre de 2015, no se contrató personal con las características establecidas en el artículo 186 de la Ley del I.S.R.

C-18.- CONSTANCIAS ANTE EL SAT PARA REALIZAR CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

De conformidad con lo establecido en la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre del año 2014, la cual

señala que para efectos del primero al cuarto y último párrafos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Regla I.2.1.16 de la RMF para 2014, publicada en el DOF el 30 de Diciembre de 2013), cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en los términos de la Regla 2.1.35, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Por los ejercicios de 2014 a 2012, la Entidad obtuvo por parte del SAT y remitió a los Centros de Trabajo que lo solicitaron, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conteniendo opiniones favorables.

Durante los meses comprendidos de Enero al mes de Septiembre de 2015, Liconsa, S.A. de C.V., requirió al SAT las solicitudes de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitiendo la autoridad opiniones favorables, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C-19.- TRÁMITE DE LA FIEL PARA EFECTOS DEL IMSS.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre de 2013 el "Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y el Anexo Único Reglas de carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social" y anteriormente el 14 de Diciembre del año 2010, emitió los "Lineamientos para la adopción de la FIEL, expedida por el SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social"; dichos documentos señalan que es opcional su aplicación para los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, para en caso de aceptar el uso de la FIEL en los actos que realicen ante el Instituto deberán presentar escrito y obtener la autorización por parte de la Subdelegación correspondiente.

Considerando que éstas disposiciones son opcionales, la Dirección de Finanzas y Planeación señaló que Liconsa, S.A. de C.V. optó por los años de 2011 al 2015, no solicitar su inscripción para efectuar los trámites ante el IMSS, debido a que se tendría que proporcionar la Firma Electrónica Avanzada a las áreas de Relaciones Industriales y/o de Recursos Humanos de los Centros de Trabajo y con ella, se tendría acceso a la información confidencial en materia fiscal de la entidad.

C-20.- REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Mediante oficio No. DFP/SDCG/290/2011, Liconsa, S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre

la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el criterio normativo para no acumular en la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las transferencias recibidas por parte del Gobierno Federal, además de ratificar el criterio a seguir para las erogaciones realizadas con dichos recursos fiscales como deducibles para efectos del citado Impuesto.

Con oficio 309-A-II-261/2011 del 30 de marzo del 2011, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, le ratifica a esta entidad la correcta aplicación del criterio establecido en la NEIFGSP 003 "Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal", en el sentido de no incluir los Subsidios y Transferencias para Gasto Corriente, ni las Aportaciones del Gobierno Federal como ingresos acumulables para la determinación del ISR o cualquier otro gravamen, así como para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, ya que estos recursos no se han generado en la operación de la entidad o del esfuerzo de los trabajadores; en cuanto a los gastos, sí deben considerarse como deducibles para dichos cálculos, ya que son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados reales obtenidos en los diferentes procesos que realiza la entidad dentro de sus funciones.

C-21.- RECURSOS FISCALES PARA 2015.

Recursos Fiscales para Compra de Leche Nacional:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2356/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 autorizó a Liconsa recursos fiscales para compra de leche nacional por un monto de \$2,183,160,387, de los cuales se entregaron en el cierre

del mes de enero \$500,000,000, en febrero \$350,000,000, en marzo \$350,000,000, en abril de nueva cuenta \$350,000,000, en mayo \$350,000,000 y finalmente en junio fueron recibidos los \$283,160,387 restantes para así concluir con el calendario autorizada, para tal fin. Así mismo mediante afectación presupuestal 2015-20-410-2668 del 23 de junio del presente año se autorizó a Liconsa una ampliación de recursos por \$2,874,444.57 de los cuales en julio fueron entregados a Liconsa \$642,521.50 y en agosto \$2,211,267.78. Cabe resaltar que dichos recursos han sido distribuidos en su totalidad a los Centros de Trabajo, ello gracias al esfuerzo de dichos Centros de Trabajo para proporcionar oportunamente las compras de leche nacional, mismas que sirven de base para la distribución de los recursos fiscales a nivel Centro de Trabajo.

Por lo antes expuesto, los \$2,183,160,387 autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y liberados al mes de junio 2015 más los recursos de la ampliación presupuestal de \$2,853,789.28 ministrados al mes de agosto, se presentan a nivel consolidado en la cédula 4, denominada "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de las columnas del Programa de Abasto Social de Leche, en donde se aprecia que a Leche Fluida le corresponden \$1,715,627,106, a Leche en Polvo \$332,064,305 y \$138,322,766 se asignaron a la Leche en Polvo Diconsa.

Cabe destacar que el procedimiento anterior se ha venido aplicando a partir del mes de agosto de 2011, con el fin de atender la recomendación del Comisario, derivado del Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General de la Entidad al Primer Semestre de 2011.



Recursos Fiscales para Apoyar al Programa de Abasto Social de Leche:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2356/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 autorizó a Liconsa recursos fiscales para 2015 como apoyo al Programa de Abasto Social por un importe de \$1,166'413,784; por lo que de conformidad con el calendario autorizado se liberaron en el mes de enero \$500'000,000, en febrero \$250'000,000, para marzo \$250'000,000 y finalmente en abril fueron recibidos los \$166'413,784 restantes con lo cual se concluye con la recepción de los recursos fiscales etiquetados para este fin. Estos recursos fiscales son destinados para apoyar el deficiente de operación y son utilizados preferentemente para la compra de la leche en polvo de importación; así mismo en el mes de septiembre fueron otorgados recursos adicionales por \$20,655

Conforme son liberados los recursos fiscales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentan a nivel consolidado en la cédula 4, denominada: "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de la columna de Oficina Central, en vista de que los importes ejercidos de estos recursos fiscales se encuentran como inventarios de leche en polvo de importación; por lo tanto consideramos que no es factible su distribución, en los términos planteados toda vez que la aplicación de estos recursos fiscales se efectúa vía consumo en producción de la materia prima en los términos de la ley del I.S.R.

C-22.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO EN MATERIA DE IVA POR LA ENAJENACIÓN DE LECHE SABORIZADA.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió el 03 de Diciembre de 2014 el Oficio 600-04-06-2014-08321, dirigido al

Representante Legal de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche, en el que resuelve que se reitera el contenido del oficio número 600-04-01-2013-09923 de fecha 18 de Febrero de 2013, emitido por la Administración de Normatividad de Impuestos Internos "1", que señala lo siguiente:

"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2-A, Fracción I, Inciso b), Numeral 1, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considera correcto el criterio de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche en el sentido de considerar que la enajenación de leche saborizada está gravada con la tasa del cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado. Ello en virtud de tratarse de leche a la que únicamente se le adiciona un sabor, el cual no varía sus características para ser enajenada como leche y no como una bebida distinta".

C-23.- IMPUESTOS COMPENSADOS Y/O SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN.

Como parte de la planeación fiscal aplicada por la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, para optimizar los recursos de la entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que por el periodo comprendido de Enero al mes de Septiembre de 2015, Liconsa, S.A. de C.V. ha compensado y en su caso, ha obtenido en devolución los siguientes impuestos federales:

Impuesto	IVA
Compensación	\$ 92'014,676
Devolución	87'751,321
Suma	\$ 179'765,997

C-24.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1 de Enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de Enero de 2009, que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF) vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de Agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.

Con fecha 17 de Febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP 07); con respecto a esto último, es importante señalar, que en tiempo y forma, mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de Agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará Liconsá, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de Septiembre de 2014, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza el Catálogo de cuentas y las Guías contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de Septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales en el que señala que "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014,..."; señalando de igual manera, "que con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información

Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07” (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada); Aunado a esto último, a través del Oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de Octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que “...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el Oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa entidad su lista de cuenta.”

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procedió a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de Noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del Oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, quien indica que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de Diciembre de 2014.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

Por otra parte, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, emitió el 14 de Septiembre de 2012, el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que hace del conocimiento a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal la normatividad aplicable para el año de 2012, en el que destaca el cambio de número y nombre de la norma, adicionalmente en la emisión del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal correspondiente al año 2013, se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas gubernamentales vigentes en 2015 y que fueron aplicables a los ejercicios de 2014 y 2013 son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos (antes NEIFGSP 002)

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades (antes NEIFGSP 003)

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables (antes NEIFGSP 006)

NIFGG SP 04.- Reexpresión (antes NEIFGSP 007)

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP 008)

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero (antes NEIFGSP- 010)

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la

Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la Norma para el año 2014)

NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración (vigente a partir del año 2013)

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el 30 de Abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala "No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto"; documento similar al emitido el 26 de Febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, la cual establecía que "no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012", debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal. Por lo anterior, para el año de 2014 la empresa imprimirá y resguardará los principales libros contables; sin embargo no será necesario presentarlos ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental para su autorización.

C-25.- INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en sesión extraordinaria 01/11 efectuada el pasado 10 de octubre del 2011, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario hasta en un peso por litro. En este contexto, a partir del lunes 28 de noviembre del 2011 el precio de la leche Liconsa subió de \$4.00 a \$ 4.50 por litro, precio de venta al beneficiario.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en la sesión extraordinaria 01/2015 celebrada el pasado 17 de julio del 2015, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario en un peso por litro, por lo que a partir del viernes 24 de julio del 2015, el precio de la leche Liconsa subió de \$4.50 a \$ 5.50 por litro, precio de venta al beneficiario, a excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca que se mantiene el precio de venta a \$ 4.50 por litro.

Cabe tener presente que aún con ese aumento la leche Liconsa continúa siendo la más barata del mercado, con relación a otras marcas comerciales, debiéndose señalar que se trata de un producto de la mejor calidad, con elevado impacto nutricional, por lo que resulta un alimento fundamental para la nutrición y salud infantil.

C-26.-REQUERIMIENTOS FISCALES EMITIDOS POR EL SAT

En el mes de Septiembre del año de 2010 el SAT emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V., regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009, requiriendo tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006 diversa documentación e información para su evaluación y análisis, ya que la autoridad manifiesta que los Recursos Fiscales que otorga el Gobierno Federal

deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Año 2005:

Liconsa, S.A. de C.V., fue sujeta a revisión por parte de la SHCP por conducto del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el ejercicio de 2005, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, año en el que también estuvo agrupada dentro del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Mediante oficio número 900-09-2011-218 de fecha 17 de Marzo de 2011, el SAT solicitó directamente a Liconsa, S.A. de C.V. diversa información y documentación con el propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

Con oficio número 900-09-05-2012-13870 de fecha 14 de Marzo de 2012, el SAT dio a conocer a Liconsa, S.A. de C.V. las observaciones que implicaban infracciones a las disposiciones fiscales determinadas en relación con la revisión de la que fue objeto.

La autoridad fiscal cuestionó a la empresa como supuesta irregularidad incurrida, que no acumuló como ingresos para efectos de determinar la base gravable del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad total de \$618'390,106.00 por concepto de transferencias del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal de 2005.

Es de mencionar que con fecha 13 de Agosto de 2012, Liconsa, S.A. de C.V., promovió una "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) en contra de los actos del Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria (quien determinó el crédito fiscal), misma que fue tramitada bajo el número de expediente 1689-I-QR-534/2012-C, al considerar que la actuación y los criterios de interpretación sostenidos por el SAT constituían una violación a sus derechos tributarios.

El 4 de Octubre de 2012, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente emitió su recomendación número 25/2012 PRODECON/OP/647/2012, EXPEDIENTE 1689-I-QR-534/2012-C, de carácter pública recaída a la queja instaurada por Liconsa, S.A. de C.V., en la cual prácticamente compartió el mismo criterio que sostiene la empresa en relación con los subsidios y transferencias gubernamentales recibidos durante el ejercicio de 2005; es decir, que no era viable que el SAT los considerara como ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta del referido ejercicio.

Mediante resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2012-43305 de fecha 15 de Octubre de 2012, emitida por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria resuelve determinar a Liconsa, S.A. de C.V., una disminución de las pérdidas fiscales del ejercicio fiscal de 2005 para quedar en un importe de \$301,921,527.00, así como la imposición de multas en cantidad total de \$169,273,720.00.

Es de mencionar que dentro de la cantidad total de multas contenida en la resolución, se incluye aquella que fue determinada al Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V., en cantidad de \$13,720.00.

Es importante señalar que el único concepto revisado y sobre el que el SAT se basó para la emisión del oficio determinante del crédito fiscal, fue que los subsidios y transferencias gubernamentales sí deben ser considerados como ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Con fecha 27 de Noviembre de 2012, Liconsa, S.A. de C.V., presentó Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFyA) en contra de la resolución emitida por el SAT mediante Oficio número 900-09-05-2012-43305 de fecha 15 de Octubre de 2012.

La litis en la Demanda de Nulidad, se circunscribió exclusivamente en determinar si los Subsidios y Transferencias Gubernamentales debían ser considerados como ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2014 (art. 17 para años anteriores).

El 14 de Noviembre de 2013, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA, dictó la sentencia correspondiente, declarando la nulidad de la resolución impugnada, considerando que los Subsidios o Transferencias del Gobierno Federal no son Ingresos Acumulables del Impuesto Sobre la Renta.

Inconforme con la resolución anterior, el SAT interpuso recurso de revisión fiscal, misma que tocó conocer al Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito (TCC) bajo el número de Expediente R.F. 79/2014.

En sesión celebrada del 12 de Junio de 2014, el Tercer TCC resolvió que era fundado el recurso de revisión fiscal interpuesto, revocando y dejando insubsistente la Sentencia materia de revisión otorgada por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA, ordenándole dictar una nueva resolución, en la que se analice la totalidad de los motivos y fundamentos del acto impugnado a la luz de los planteamientos de las partes, tomando en cuenta los dos motivos torales para determinar la situación fiscal de la accionante de nulidad, no obstante que el tema de las "deducciones" no formó parte de la litis, por lo que consideramos que la actuación del Tercer TCC es a toda luces, ilegal y tendenciosa.

En consecuencia, en sesión del 9 de Septiembre de 2014, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA, deja sin efectos la sentencia del 14 de Noviembre de 2013 y confirmó la resolución determinante del crédito fiscal, estableciendo ahora que los Subsidios o Transferencias del Gobierno Federal deberán considerarse como Ingresos Acumulables del Impuesto Sobre la Renta, revertiendo la postura y criterio que sostuvo en la primer sentencia.

Es decir, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA se pronunció en el sentido de que los ingresos por concepto de Subsidios o Transferencias del Gobierno Federal si son acumulables para efectos del ISR y no así sobre los efectos de las deducciones en las transferencias gubernamentales que impactan en el ISR, precisamente porque nunca fueron parte de la litis. Con fecha 20 de

Octubre de 2014, el TFJFyA notificó a Liconsa, S.A. de C.V., la sentencia referida en el punto anterior.

El 10 de Noviembre de 2014, Liconsa, S.A. de C.V., presentó una Demanda de Amparo Directo en contra de la ilegalidad de la sentencia de fecha 9 de Septiembre de 2014, emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, admitió a trámite la Demanda de Amparo Directo interpuesto por Liconsa, mediante acuerdo de fecha 12 de Noviembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tuvo por presentada la Demanda de Amparo interpuesta por la empresa y ordenó su remisión al Tribunal Colegiado de Circuito para su estudio, evaluación y resolución correspondiente.

El 16 de Diciembre de 2014, Liconsa presentó en la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la solicitud para que la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, ejerza su facultad de atracción para la resolución del Amparo Directo 865/2014, promovido por Liconsa, S.A. de C.V., documento que fue exhibido el 5 de Enero de 2015, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Con fecha 30 de Enero de 2015, la Segunda Sala de la SCJN, hizo del conocimiento del asesor en materia fiscal, que en apego a lo establecido el artículo 40 de la Ley de Amparo, la entidad no está legitimada para solicitar al alto tribunal ejerza la atracción del asunto, pues únicamente la SCJN o el Procurador General de la República, pueden ejercer la facultad de atracción para conocer de un Amparo

Directo que corresponde resolver a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Con fecha 6 de Febrero del 2015 el TCC determinó que era incompetente para pronunciarse sobre el asunto (admisión de Demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFyA con número de expediente D.A. 865/2014, y la Admisión del recurso interpuesto por la autoridad fiscal con número de expediente R.F. 526/2014), determinando enviar los expedientes a la SCJN.

Mediante acuerdo de fecha 20 de Febrero de 2015, la Segunda Sala de la SCJN, admitió a trámite la facultad de atracción de nuestro juicio de Amparo Directo bajo el número de expediente F.A. 73/2015, asimismo; ejerciendo la facultad de atracción del Recurso de Revisión fiscal bajo el número de expediente F.A. 74/2015, turnándose para su estudio y resolución a la ponencia del Ministro José Fernando Franco González.

En sesión de fecha 6 de Mayo de 2015, la Segunda Sala de la SCJN, determinó que no ejercería su facultad de atracción por tener el TCC la facultad necesaria para resolver el presente juicio.

Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha 29 de Mayo de 2015, el TCC acusó de recibo el expediente enviado de la SCJN con la determinación de que no ejercería su facultad de atracción.

En sesión celebrada el 2 de Julio de 2015, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió por mayoría de votos, conceder la Protección y el Amparo de la Justicia Federal a Liconsa, S.A. de C.V., en términos de No Considerar como

ingresos acumulables los Subsidios y Transferencias que recibe del Gobierno Federal para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que con este resultado se confirma que en todo momento la empresa, se ha apegado de manera estricta a las disposiciones que le son aplicables.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la Presidencia del Tribunal Colegiado de Circuito emitió el escrito de referencia DA.865/2014 JUICIO DE NULIDAD 32114/12-17-01-4/1073/13-S2-07-04, en el que declara firme la sentencia y ordena a la Sala Superior del Tribunal Fiscal para que cumpla la ejecutoria, en sentido favorable a Liconsa, S.A de C.V.

Con fecha 22 de Septiembre de 2015, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concede la Protección y el Amparo de la Justicia Federal a Liconsa, S.A. de C.V., en los términos de "No considerar como ingresos acumulables los Subsidios y Transferencias que recibe del Gobierno Federal para efectos del Impuesto Sobre la Renta", dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 170 millones de pesos y notificando dicha resolución al SAT.

Con la emisión de la sentencia definitiva, se concluye un prolongado pero satisfactorio proceso, al lograr que la autoridad le otorgue la razón a Liconsa, S.A. de C.V., en su apego irrestricto a las disposiciones legales y normativas que le son aplicables.

Actualmente estamos en espera de que el SAT dé cumplimiento a la sentencia que ha sido dictada y deje sin efectos la resolución impugnada.

Año 2006:

El 12 de Marzo de 2013 se recibe en las Oficinas Centrales de Liconsa el Oficio Número 900-09-05-2013-14051 emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600060/12, de fecha 11 de Marzo de 2013, que contiene el escrito de observaciones determinadas como resultado de la revisión al año 2006, mencionando que Liconsa, S.A. de C.V. no declaró Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$15'286,896.73, ya que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1'209,485,429.00.

Con fecha 26 de Abril de 2013, Liconsa, S.A. de C.V., promovió una queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) en contra de los actos del Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria, misma que fue tramitada bajo el número de expediente 931-I-QR-315/2013-A, de fecha 2 de Mayo de 2013, al considerar que la actuación y los criterios de interpretación sostenidos por el SAT constituían una violación a sus derechos tributarios.

El 10 de Octubre de 2013 se recibió en las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V., el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre del presente año, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5", de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, con el que la autoridad determina un crédito fiscal por un importe total de \$40'856,897.55, que según el criterio adoptado por la autoridad, se originó por no considerar como ingresos acumulables para efectos de la determinación del resultado anual del Impuesto

Sobre la Renta, los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal en su calidad de accionista mayoritario principal.

Liconsa, S.A. de C.V., presentó el 13 de Diciembre de 2013, ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, señalada en el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre de 2013, cumpliendo con los plazos que han sido establecidos para ello, emitiendo el Tribunal el Acuse de Registro de la Demanda y asignándole el número de expediente 28442/13-17-08-2.

La Octava Sala Regional Metropolitana del TFJFA, notifica al Representante Legal de Liconsa que con fecha 27 de Enero de 2014 se admite la demanda interpuesta contra el crédito fiscal determinado por el SAT por el ejercicio fiscal del año de 2006.

Con fecha 17 de Junio de 2014 se presentó por parte de Liconsa ante la Sala Regional, el escrito de alegatos correspondiente, mediante el cual se hacen valer diversas manifestaciones en relación a la contestación de la demanda efectuada por la autoridad fiscal.

El 31 de Octubre de 2014, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente emitió su recomendación número 17/2014, PRODECON/OP/283/2014, EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736/2014 de carácter pública recaída a la queja instaurada por Liconsa, S.A. de C.V., en la cual prácticamente comparte el mismo criterio que sostiene la empresa en relación con los subsidios y transferencias gubernamentales recibidos durante el ejercicio de 2006; es decir, que no era viable que el SAT los considerara como ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta del referido ejercicio.

El 07 de Noviembre de 2014, la PRODECON, hace público el escrito con número de referencia EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736/2014,

RECOMENDACIÓN 17/2014, PRODECON/SPDC/121/2014 denominado "Acuerdo de no aceptación de recomendación", con la que el Titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del SAT, señala que "No aceptó la Recomendación 17/2014" emitida por la PRODECON.

La Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emite Sentencia de fecha 3 de Noviembre de 2014, en la que reconoce la validez de la resolución impugnada, al no encontrar equilibrio entre los ingresos por transferencias gubernamentales y las deducciones realizadas por la empresa.

Con fecha 25 de Febrero de 2015, fue presentada ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la Demanda de Amparo Directo en contra de la Sentencia emitida el 3 de Noviembre de 2014, por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que reconoce la validez de la Resolución emitida por el SAT, de igual manera la autoridad fiscal (SAT) presentó un recurso de revisión fiscal en contra de dicha sentencia.

Mediante acuerdo de fecha 9 de Marzo de 2014, la Demanda de Amparo Directo y el Recurso de Revisión Fiscal, fueron admitidos a trámite por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (TCC), bajo los números de expediente D.A. 167/2015 y R.F. 102/2015, respectivamente, turnándose a la ponencia del Magistrado Jorge Arturo Camero Ocampo.

Por otra parte, mediante acuerdo de fecha 9 de Junio de 2015, el TCC determinó que por carga excesiva de trabajo, el presente asunto se enviaría al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, (TCC Auxiliar) para su estudio y resolución.

El 16 de Junio de 2015, el asesor fiscal sostuvo una plática con los Magistrados del TCC Auxiliar, para exponer los puntos más

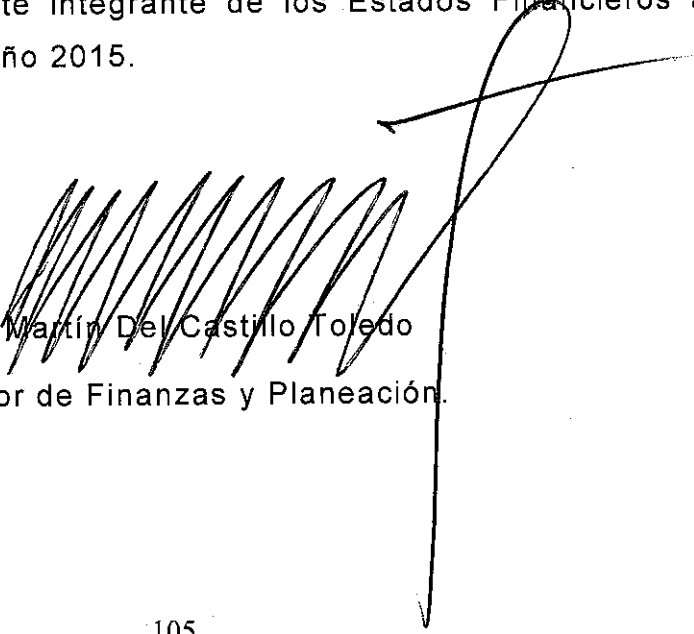
relevantes del juicio y las razones por la cuales se debería conceder el amparo y protección de la justicia de la unión a Liconsa, S.A. de C.V.

Así las cosas, mediante acuerdo de fecha 17 de Junio de 2015, el presente asunto fue admitido bajo el número de expediente 514/2015, y turnado a lo ponencia del Magistrado Serafín Salazar Jiménez, estando a cargo del proyecto de sentencia la Licenciada en Derecho Verónica Loredó Cervantes.

Con fecha 18 de septiembre del presente año se acordó llevar a cabo la sesión correspondiente por parte del Tribunal Colegiado de Circuito en Zacatecas, analizando la Demanda de Amparo presentada por Liconsa así como el Recurso de Revisión Fiscal interpuesto por el SAT; el resultado de dicha sesión será remitido al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para que éste notifique a la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFyA) el sentido de la sentencia.

Por lo anterior, estamos en espera de que nos sea notificada oficialmente la sentencia definitiva por parte del tribunal actuante, para hacerlo del conocimiento.

Estas notas forman parte integrante de los Estados Financieros al mes de septiembre del año 2015.



C.P. Martín Del Castillo Toledo
Director de Finanzas y Planeación.